

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA  
ESCUELA DE POST GRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**



**TESIS**

**FACTORES DEL MODELO SISTÉMICO  
Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS  
VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS. TACNA, 2015-2017.**

**PRESENTADO POR:**

**Br. GRACIELA LINAJA GORDILLO**

**ASESORA:**

**Dra. CARMEN RUTH ALVAREZ GOICOCHEA**

**Para Obtener el Grado Académico de:**

**MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**TACNA – PERÚ**

**2019**



**Agradecimiento:**

**Dedicatoria:**

A mi querida Madre, que con su apoyo incondicional ha formado la persona que soy.

## ÍNDICE

Agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
Contenido	v
Resumen	xvii
Abstract	xviii
Introducción	01

**Pág.**

### CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema	04
1.2 Formulación del problema	06
1.2.1 Problema general	06
1.2.2 Problemas específicos	06
1.3 Justificación de la investigación	06
1.4 Objetivos de la investigación	07
1.4.1 Objetivo general	07
1.4.2 Objetivos específicos	08

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1.	Antecedentes del estudio	09
2.1.1	Antecedentes internacionales	09
2.1.2	Antecedentes nacionales.	11
2.2	Bases teórico-científicas	15
2.2.1	La Constitución peruana y los derechos fundamentales	15
2.2.2	La Constitución peruana y los tratados de los derechos humanos	16
2.2.3	El Modelo Sistémico	17
2.2.3.1	Aspectos generales	17
2.2.3.2	El Modelo Sistémico	18
2.2.4	Principales factores del modelo sistémico	22
2.2.5	Violación de derechos humanos en delitos de trata de personas	24
2.2.5.1	Delitos de trata de personas.	24
2.2.5.1.1	El delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano	24
2.2.5.1.2	Descripción del tipo penal	24
2.2.5.1.3	Bien jurídico protegido	26
2.2.5.1.4	Sujetos que participan en la comisión del delito de trata de personas	27
2.2.5.1.4.1	Sujeto activo	27
2.2.5.1.4.2	Sujeto Pasivo	29
2.2.5.1.4.3	Conductas	31
2.2.5.2	Violación de derechos humanos	32
2.2.5.2.1	Enfoque de derechos humanos	32
2.2.5.2.2	La trata en cuanto violación de los derechos humanos	33
2.2.5.2.3	Los derechos humanos de las víctimas de la trata	34
2.2.5.3	Jurisdicción supranacional en materia de derechos humanos	35
2.2.5.4	La trata de personas en el derecho comparado	36
2.2.6	La trata de personas y el sistema universal de protección de los derechos humanos.	41

2.2.6.1 La Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional	41
2.2.6.2 El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.	43
2.2.6.3 El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.	45
2.2.6.4 Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de las personas (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).	45
2.2.6.5 Instrumentos internacionales: En el ámbito de las Naciones Unidas.	47
2.2.6.6 En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	49
2.2.7 La trata de personas y los mecanismos regionales de protección de los derechos humano.	50
2.2.8 El Perú y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, vinculados a la trata de personas.	55
2.2.8.1 A nivel regional y subregional	60
2.2.9 El Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario	61
2.3 Definición de concepto	63

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

3.1 Formulación hipótesis	65
3.1.1 Hipótesis general	65
3.1.2 Hipótesis específicas	65
3.2 Variables e indicadores	66
3.2.1 Identificación variable independiente	66
3.2.1.1 Indicadores	66
3.2.1.2 Escala para la medición de la variable	66
3.2.2 Identificación de la variable dependiente	66
3.2.2.1 Indicadores	66

3.2.2.2 Escala para la medición de la variable	66
3.3 Tipo de Investigación	67
3.4 Método y diseño de la investigación	67
3.4.1 Método de la investigación	67
3.4.2 Diseño de la investigación	68
3.5 Ámbito y tiempo social de la investigación	68
3.6 Unidades de estudio	68
3.7 Población y muestra	69
3.7.1 Población	69
3.7.2 Muestra	70
3.7.3 Criterios de inclusión y exclusión	70
3.8 Recolección de los datos	71
3.8.1 Procedimientos	71
3.8.2 Técnicas de recolección de los datos	71
3.8.3 Instrumentos para la recolección de los datos	71
3.9 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos	71
3.9.1 Presentación de datos	72
3.9.2 Análisis de datos	72

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS RESULTADOS**

4.1 Descripción del trabajo de campo	73
4.2 Diseño de la presentación de los resultados	73
4.3 Presentación de los resultados	74
4.3.1 Análisis, e interpretación de resultados del cuestionario	74
4.3.2 Análisis e interpretación de resultados de la entrevista	124
4.3.3 Análisis e interpretación de los resultados estadísticos sobre delitos de trata de personas.	127
4.4 Comprobación de hipótesis y logro de objetivos	133
4.4.1 Comprobación de la hipótesis específica “a”	133

4.4.2 Comprobación de la hipótesis específica “b”	134
4.4.3 Comprobación de la hipótesis específica “c”	134
4.4.4 Comprobación de la hipótesis específica “d”	135
4.4.5 Comprobación de la hipótesis específica “e”	136
4.4.6 Comprobación de la hipótesis general	136
4.5 Discusión de resultados	137

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1 Conclusiones	142
5.2 Sugerencias	144
Bibliografía	149
Anexos	157
Matriz de Consistencia	158

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	¿Considera usted que las características demográficas (estructura, aspectos culturales y sociales; ritmo de crecimiento y movilidad de la víctima: mujeres, niños/as, adolescentes y jóvenes) son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	74
Tabla 2	¿Considera usted que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	76
Tabla 3	¿Considera usted que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	78
Tabla 4	¿Considera usted que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	80
Tabla 5	¿Considera usted que la débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	82
Tabla 6	¿Considera usted que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	84
Tabla 7	¿Considera usted que la violencia familiar y de género son	86

	factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	
Tabla 8	¿Considera usted que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	88
Tabla 9	¿Considera usted que el ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	90
Tabla 10	¿Considera usted que la falta de apoyo familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	92
Tabla 11	¿Considera usted que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	94
Tabla 12	¿Considera usted que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	96
Tabla 13	¿Considera usted que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	98
Tabla 14	¿Considera usted que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la	100

	vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	
Tabla 15	¿Considera usted que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	102
Tabla 16	¿Considera usted que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	104
Tabla 17	¿Considera usted que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	106
Tabla 18	¿Considera usted que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	108
Tabla 19	¿Considera usted que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	110
Tabla 20	¿Considera usted que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	112
Tabla 21	¿Considera usted que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	114
Tabla 22	¿Considera usted que el derecho a la integridad es uno de los	116

	derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	
Tabla 23	¿Considera usted que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	120
Tabla 24	¿Considera usted que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	122
Tabla 25	¿En qué medida considera usted se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	124

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	¿Considera usted que las características demográficas (estructura, aspectos culturales y sociales; ritmo de crecimiento y movilidad de la víctima: mujeres, niños/as, adolescentes y jóvenes) son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	74
Figura 2	¿Considera usted que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	76
Figura 3	¿Considera usted que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	78
Figura 4	¿Considera usted que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	80
Figura 5	¿Considera usted que la débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	82
Figura 6	¿Considera usted que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	84
Figura 7	¿Considera usted que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de	86

	Tacna?	
Figura 8	¿Considera usted que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	88
Figura 9	¿Considera usted que el ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	90
Figura 10	¿Considera usted que la falta de apoyo familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	92
Figura 11	¿Considera usted que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	94
Figura 12	¿Considera usted que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	96
Figura 13	¿Considera usted que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	98
Figura 14	¿Considera usted que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	100

Figura 15	¿Considera usted que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	102
Figura 16	¿Considera usted que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	104
Figura 17	¿Considera usted que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	106
Figura 18	¿Considera usted que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	108
Figura 19	¿Considera usted que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	110
Figura 20	¿Considera usted que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	112
Figura 21	¿Considera usted que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	114
Figura 22	¿Considera usted que el derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?	116

- Figura 23 ¿Considera usted que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? 120
- Figura 24 ¿Considera usted que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? 122
- Figura 25 ¿En qué medida considera usted se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? 124

## RESUMEN

La presente investigación titulada: “*Factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas, Tacna-2015-2017.*”, está orientada a determinar los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna 2015-2017. La hipótesis que se ha formulado es la siguiente: Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna 2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales. La investigación es de tipo básica, diseño no experimental de nivel descriptiva – explicativa, cuyo método lógico inductivo; permite el razonamiento partiendo de casos particulares, a conocimientos generales. Para el levantamiento de la información se aplicó el cuestionario, la cédula de entrevista y la ficha de análisis documental como instrumento de medición; los cuales permitieron recoger información, relacionar y medir las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 218. Los resultados obtenidos permitieron establecer que: Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna 2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales.

***Palabras Clave:***

Modelo sistémico, factores, vulneración, derechos, humanos, libertad, integridad.

## ABSTRACT

The present investigation entitled: "Factors of the systemic model and the violation of human rights to victims of trafficking in persons, Tacna-2015-2017", is aimed at determining the main factors of the systemic model associated with the violation of human rights to victims of trafficking in persons in the judicial district of Tacna 2015-2017. The hypothesis that has been formulated is the following: The main factors of the systemic model associated with the violation of human rights to victims of trafficking in persons in the judicial district of Tacna 2015-2017 are: individual, family, community, and social . The research is of basic type, non-experimental design of descriptive level - explanatory, whose inductive logical method; allows the reasoning starting from particular cases, to general knowledge. To collect the information, the questionnaire, the interview card and the document analysis sheet were applied as measurement instruments; which allowed collecting information, relating and measuring the study variables. The sample consisted of 218. The results obtained allowed to establish that: The main factors of the systemic model associated with the violation of human rights to victims of human trafficking in the judicial district of Tacna 2015-2017, are: individual, family, community, and social.

### **Keywords:**

Systemic model, factors, violation, rights, human, freedom, integrity.

## INTRODUCCIÓN

La trata de persona es el proceso por el cual se mantiene y somete a la persona a una explotación con el único propósito de extraer de la víctima un beneficio económico. Este delito tiene un lugar dentro de un país y poder originar con ello un desplazamiento transfronterizo. En la mayoría de los casos son víctimas de este delito mujeres, niños y adolescentes con diversos fines, entre ellos explotación sexual, explotación laboral, este delito afecta a todos los países en el mundo. La trata de personas es un delito de lesa humanidad internacionalmente y vulnera derechos fundamentales, en el siglo XXI fue denominada la esclavitud. Mediante este delito se da la violación de derechos humanos como: la libertad, dignidad, integridad y vida de las víctimas.

El Protocolo de la ONU tiene como fines el reprimir, prevenir y sancionar a los tratantes del delito de trata de personas esencialmente en los casos de los niños y mujeres que se han convertido para todos los países en un punto de referencia para otras herramientas en principio a la trata de personas, por ende es una herramienta determinada a prevenir y reprimir la trata, así como también el sancionar a las personas que cometan este hecho delictivo y con ellos luego teniendo las medidas de protección para las víctimas del delito de trata de personas.

El delito de trata de persona se encuentra asociado a factores del modelo sistémico tales como los de tipo individual, familiar, comunitario, social, que inciden en el delito y permite que la mayoría de las víctimas puedan ser captadas fácilmente por terceras personas.

Según el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de personas estima que en el Perú sirve como país de destino para ciertas actividades para este delito, hay un elevado porcentaje de víctimas por este delito de tratas como en los casos de explotación sexual, personas que se ven obligadas a laborar bajo condiciones de trabajo forzado, venta de órganos entre otros.

La cifra de niños (as) y mujeres que desaparecen víctimas de este delito de trata de personas, aumentan cada día más en todo el territorio peruano, el cual se ha convertido en un país de origen tránsito y destino dando con ello esta explotación y violando con ellos sus derechos fundamentales.

La trata de personas mayormente llega a ocurrir en nuestro país, el cual viola los derechos fundamentales de la persona que no denuncia este hecho a las autoridades competentes el desconocimiento que tiene la víctima con respecto a este delito, en el cual la mayoría de las víctimas son los niños (a) y adolescentes, en el que los tratantes de este delito logran aprovecharse de la necesidad e inocencia seduciendo a estas personas.

Por lo antes expuesto, se considera necesario el desarrollo de la presente investigación titulada “*Factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas, Tacna-2015-2017*”, estructurándose para ello el trabajo en cuatro capítulos:

Capítulo I, El Problema, en este capítulo se consignan la determinación y formulación del problema, los objetivos, la justificación e importancia y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico, se abordan los antecedentes del estudio, y se presentan Teorías y Conceptos de manera secuencial, temas cuyos contenidos constituyen las bases teórico-científicas de nuestra Investigación.

Capítulo III, Marco Metodológico, se formulan las hipótesis y variables de investigación, así como el diseño metodológico, especificando: el tipo y diseño de estudio, población y las técnicas en el manejo de la información.

Capítulo IV, Resultados, comprende la descripción del trabajo de campo; la presentación, análisis e interpretación de los datos obtenidos, los mismos que nos permiten verificar las hipótesis de nuestra Investigación.

Capítulo V, Conclusiones y sugerencias, comprenden las conclusiones en función de los objetivos propuestos y las sugerencias producto de estas conclusiones.

Asimismo, en el trabajo de investigación se consideran las Referencias Bibliográficas y los Anexos respectivos, que contribuyen a una mejor comprensión del mismo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

La trata de personas es un fenómeno, que atenta contra la dignidad y los derechos humanos de las personas, el cual se ha extendido en el mundo entero incorporando cada vez nuevas modalidades y rutas. Este delito de lesa humanidad consiste en el acto de separar o desarraigar a una persona de su entorno u origen para explotarla en otro lugar de destino, obligándola a ejercer acciones contra su voluntad. Cualquier ser humano independientemente de su nivel educativo, su condición socio-económica, lugar de origen, edad, características físicas etc. está propenso a ser víctima de estas redes que lamentablemente prefieren a niños y a mujeres para utilizarlas en la mayoría de casos para fines de explotación sexual.

El Perú, es un lugar de tránsito y de destino del delito de trata de personas y de otros países centroamericanos con fines relacionados a la explotación sexual. Es bastante difícil estimar el número total de las víctimas, pero el Estado reconoce que la trata de personas es significativa, y un problema creciente día a día.

Son pocos los países que se atreven a ofrecer estadísticas del fenómeno ya que no existen suficientes mecanismos adecuados para brindar información detallada y real del fenómeno. Aunque es muy difícil contar con estadísticas fidedignas sobre la trata de personas, caracterizada por su clandestinidad y peligrosidad, los registros y estudios realizados muestran que las principales víctimas del delito continúan siendo las mujeres (niñas, adolescentes, adultas).

El Estado peruano cuenta con cifras iniciales de casos de víctimas de la trata, las que aún no reflejan la magnitud de este flagelo debido a que este es pocas veces denunciado, ya sea por vergüenza, estigma o temor a la venganza, dado su carácter ilegal –y ligado al crimen organizado- o porque simplemente la víctima no sabe dónde denunciar o no hay dónde hacerlo. La víctima de la trata de personas no denuncia su situación ante las autoridades, temerosa de represalias, ser amenazada o al no tener conciencia de su condición de víctima de este delito.

En el delito de trata de personas la mayor parte de las víctimas son mujeres adolescentes o jóvenes, edades en las que aspiran a obtener logros o imitar consumos que muchas veces no se encuentran a su alcance. La vulnerabilidad ante la trata se incrementa si la persona ha sido víctima de violencia sexual, si es consumidora de drogas o alcohol o si inició relaciones sexuales tempranas con consecuencia de embarazo adolescente.

La situación estructural de pobreza se manifiesta en el bajo nivel educativo de los padres/madres o de las víctimas o en la falta de trabajo, lo cual contribuye a generar en la víctima una presión o coacción debida a la urgencia de obtener ingresos económicos. Otro factor o variable está vinculada a la existencia de prácticas culturales inadecuadas, pero socialmente aceptadas. Ello ocurre con el “padrinazgo” o “madrinazgo”, por el cual los padres/madres envían a sus hijos e hijas a casa de padrinos o madrinas confiando en que serán alimentados o alimentadas o educados y educadas, sin tener conciencia de los derechos fundamentales que tienen sus hijos e hijas –entre ellos su derecho a no trabajar- ni del hecho de que pueden convertirse en víctimas de trata, desconociendo que es un delito que vulnera sus derechos fundamentales. Toda esta situación genera, asimismo, problemas para la reintegración de quienes han sido víctimas de este grave delito.

Cabe mencionar que, en los niveles referidos un factor que coadyuva a la prevalencia de la trata de personas es la persistencia de estereotipos, normas y patrones socioculturales negativos arraigados, lo que conlleva a la existencia de situaciones de discriminación y de relaciones desiguales de poder. Ello significa que el problema de la trata de personas no podrá ser adecuadamente enfrentado mientras persista la falta de incorporación de los diversos enfoques -en especial de los de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad- en la implementación y ejecución de políticas públicas frente a esta problemática.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general:**

¿Cuáles son los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?

### **1.2.2 Problemas específicos:**

- a) ¿Cuáles son los factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?
- b) ¿Cuáles son los factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?
- c) ¿Cuáles son los factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?
- d) ¿Cuáles son los factores sociales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?
- e) ¿En que medida se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?

## **1.3 Justificación e importancia de la investigación**

La investigación permitirá analizar los factores que generan la trata de personas en mujeres y adolescentes como son el factor socioeconómico, cultural y familiar. Así también se podrá comprobar que la trata de personas es tanto un problema moral como un problema de crimen organizado, un

problema migratorio, de orden público, laboral y, fundamentalmente de derechos humanos. Que afecta mayor parte a mujeres y adolescentes que se convierten en víctimas, en su desarrollo físico, psicológico, económico y social.

Hay que considerar que es importante que las víctimas dejen de ser invisibles para que así finalmente puedan ser protegidas por el Estado y los Estados tienen la obligación de protegerlas sin importar la condición migratoria en la que se encuentre. Y así poco a poco poder erradicarla en nuestro país.

La relevancia teórica del presente trabajo se encuentra en que permitirá conocer a través de la doctrina el tratamiento del delito de trata de personas; y a través del derecho comparado poder analizar las diferentes normas que permitan dar alcances de solución a la problemática citada.

Con respecto a la relevancia jurídica, este trabajo servirá para que los abogados, magistrados, docentes y alumnos de la especialidad del derecho constitucional puedan tener un mayor conocimiento de la problemática y de esta manera propiciar medidas legislativas correctivas para el caso de estudio.

En cuanto a la relevancia social servirá para que las víctimas de trata de personas, puedan alcanzar la equidad de justicia y la protección de los derechos humanos.

Asimismo, la presente investigación servirá de guía a futuros investigadores que quieran investigar sobre la problemática de la trata de personas.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a) Establecer los factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- b) Establecer si existen factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- c) Establecer si existen factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- d) Establecer si existen factores sociales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- e) Establecer en que medida se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

En la búsqueda de antecedentes se ha encontrado trabajos de investigación relacionados al trabajo de investigación: Factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas; que a continuación se presenta:

#### 2.1.1 Antecedentes internacionales

Garrido, L & Velocci, C. (2011). *La trata de personas con fines de prostitución forzada desde una perspectiva de género*, Associació General, Observatori Desc, Grup Antígona – UAB., concluye lo siguiente:

La trata de personas con fines de prostitución forzada, supone ante todo una grave violación de los Derechos Humanos. Vulnera los derechos más básicos de las personas, tales como la dignidad, la libertad en su sentido más amplio, incluyendo la libertad ambulatoria (que permite decidir nuestra posición en el espacio), la libertad de autodeterminación (entendida como el derecho a decidir sobre nuestra propia vida), la integridad física y psíquica de la persona y la libertad sexual (la libre disposición del cuerpo y de las potencialidades sexuales en relación con una misma y los demás), así como el derecho a no verse involucrada, sin consentimiento, en un contexto sexual.

Muñoz, A. (2009). *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género*, concluye lo siguiente:

La falta de conocimiento acerca del delito de la trata de personas de parte de los funcionarios-as que hacen atención a este delito, aunado a la ausencia de capacitación y sensibilización en la mayoría de los países afectados, ha provocado

la discontinuidad de las investigaciones desarrolladas en Colombia. Estos requieren de la participación de los países afectados para la efectiva desarticulación de las organizaciones criminales internacionales dedicadas a la compra y venta de seres humanos. Por tanto, se produce una ausencia de cooperación entre el personal de la policía y migración, haciendo que las investigaciones adelantadas en contra de los delincuentes, raras veces terminen en condenas; se puede decir que Colombia es un país donde la impunidad gobierna.

Bravo, D. (2009). *Construcción de un protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur*, concluye lo siguiente:

En estos encuentros entre Ecuador y Perú se pudo ver que hubo dialogo y se hizo consenso, de donde podemos concluir que los sujetos de investigación más importantes en este trabajo fueron los representantes gubernamentales y principales líderes de sociedad civil, sus prácticas y discursos fueron el eje sobre el cual se tejieron una serie de argumentaciones para comprender el fenómeno de la trata de personas en nuestra frontera sur.

Del Toro, O. (2012). *La Vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, concluye lo siguiente:

La intervención de las autoridades de procuración de justicia respecto a la vulnerabilidad, es el elemento en torno al cual gira esta investigación. La vulnerabilidad, al ser una de las categorías de análisis desarrollada por las ciencias sociales, debió contar con la visión de especialistas en el estudio de esa categoría de análisis al insertarla en la tipificación del delito de trata de personas en Baja California. Aunque parece que la inclusión de la vulnerabilidad en la tipificación de la trata de personas como medio de comisión de ese tipo de hechos ocurrió por retomar el Protocolo de Palermo que inserta ese elemento en su definición.

Porras, M. (2009). *Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador*, concluye lo siguiente:

Es necesario diferenciar entre el refugiado, la víctima de trata y el inmigrante, el primero huye de persecuciones o conflictos armados, el segundo es presa de una cadena de delitos que pueden desembocar, incluso en persecución hacia la víctima y su familia; y, por tal motivo, tienen derecho a «protección internacional» en un país de asilo; y, el tercero se traslada por razones económicas.

Naciones Unidas. (2012). *El estado de la trata de personas en el Perú* (Estudio), concluye lo siguiente:

La complejidad del delito de trata de personas plantea que se le investigue, analice y combata desde distintos enfoques dirigidos a un abordaje integral. Entre estos enfoques figuran los que guían el presente diagnóstico: de derechos humanos; de género; de criminalidad transnacional e Interna; enfoque migratorio, especialmente andino y de seguridad ciudadana, gracias a los cuales es posible afrontar el fenómeno con acciones apropiadas, que consideran sus distintas consecuencias sociales y legales, tal como exige la naturaleza del propio delito.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Ureta, K. (2018). *Factores de riesgo que genera el delito de trata de personas, Corte Superior de Lima Este - 2017*, Universidad de César Vallejo, señala lo siguiente:

La presente investigación con título “Factores de riesgo que genera el delito de trata de personas, Corte Superior de Lima Este- 2017” y tiene como objetivo general identificar los factores de riesgo que generan el delito de trata de personas, Corte Superior de Lima Este en el periodo indicado. Para ello se llegó a utilizar el tipo de investigación básica, enfoque Cuantitativo, alcance o nivel descriptivo, diseño no experimental transeccional, que, validado por los expertos temáticos, metodológicos y a través del Alfa de Cronbach con un índice de confiabilidad de ,939 la cual llega a ser considerable. Teniendo una población de 90 y con una formula se obtuvo la muestra de 27 trabajadores que laboran en la

Corte Superior de Lima Este. La técnica de recolección de datos que he llegado a utilizar para la presente investigación es de un cuestionario que consta de 20 preguntas.

La conclusión a la que llegue luego de haber obtenido los resultados correspondientes es que, mediante estos factores de discriminación social, discriminación de género y redes sociales se genera el delito de trata de personas y se da el aumento a dicho delito y de no tener un mejoramiento y el que no haiga una disminución de estos factores que generan el delito de trata estará habiendo más personas vulnerables para con ello llegar a ser víctimas de dicho delito.

Cahua, C. (2017). *La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, año 2015-2017*, Universidad Andina del Cusco, señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación denominado: “Desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Año 2015-2017”, cuyo contexto expresa que el delito de trata de personas constituye una grave violación de los Derechos Humanos perpetrada especialmente contra niños, niñas y adolescentes, mismo que tiene como una de sus principales causales al ejercicio abusivo o deficiente de la patria potestad, configurando, en ese sentido la omisión de los deberes de crianza, alimentación, educación y cuidado que tienen los padres, lo cual conlleva a la desprotección o al no preocuparse por ellos.

La presente investigación mediante el análisis de los datos obtenidos en el campo demuestra a la colectividad peruana que de persistir la desprotección familiar en nuestra sociedad, el delito de trata de personas ira en aumento puesto que serán potenciales víctimas del referido delito, los niños, niñas y adolescentes que provengan de hogares en los que los deberes de crianza, alimentación, educación y cuidado por parte de los progenitores se cumplen de manera deficiente o nula.

Jabiles, J. (2017). *Víctimas ideales” y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de lima*, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala lo siguiente:

Este estudio muestra una aproximación a este fenómeno a través del análisis exhaustivo de la literatura especializada y la exploración cualitativa a través de entrevistas a quince operadores del sistema de justicia y otros actores en Lima realizadas durante el 2015-2017. Los resultados muestran: i) un discurso idealizado de la víctima ii) que contrasta con el reconocimiento de una amplia y compleja fenomenología del delito de trata de personas, donde las víctimas que no siempre se identifican como tales, ejercen diversas formas de agencia, asumen comportamientos de riesgo, demandan y se resisten a colaborar durante el proceso penal. El análisis de datos da cuenta de un mecanismo de focalización penal concentrado en víctimas que cumplen las características de la figura ideal y se identifica la aplicación de mecanismos de distinción y discriminación que descuidan la protección de los derechos de las víctimas.

Montoya, Y. (2015-2017). *El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana*, concluye lo siguiente:

Resulta importante evidenciar lo inadecuado de las líneas de interpretación del tipo penal de trata de personas que viene desarrollando nuestra Corte Suprema y, en ese sentido, proponer el replanteamiento del enfoque que debe asumirse en el proceso de recaudación de elementos de prueba de los hechos y la valoración de los mismos. La Corte Suprema se concentra en la validez del consentimiento de los menores y, en ese sentido, en la existencia de medios comisivos. Ello la lleva a no tipificar los hechos como trata de personas. En todo caso, la Corte Suprema reconduce los hechos a un tipo penal benigno como el rufianismo.

Bautista, S. (2015-2017). *El delito de trata de personas de menores de edad desde una perspectiva de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano*, Universidad Nacional de Ancash “Santiago Antúnez de Mayolo”, señala lo siguiente:

El objetivo de la investigación fue analizar el tratamiento normativo del delito de trata de personas de menores de edad desde una perspectiva de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano; para lo cual se realizó una investigación dogmática, transversal, explicativa, no experimental, careciendo de delimitación temporal y espacial el problema por el tipo de investigación realizada. La unidad de análisis estuvo constituida por el análisis de la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Entre los métodos empleados tenemos al exegético, hermenéutico, argumentación jurídica.

La investigación ha demostrado la existencia de un tratamiento normativo deficiente e ineficaz del delito de trata de personas de menores de edad desde una perspectiva de los derechos humanos, toda vez que existiendo la prohibición contra la trata de personas en diversas normas, desde la Constitución hasta en normas de carácter reglamentario, como consecuencia de las obligaciones asumidas por el Estado peruano a nivel internacional; sin embargo, existen ciertas incompatibilidades entre el contenido de algunas normas internas, referidas especialmente a las acciones de lucha contra la trata de personas, lo cual evidencia que no ha existido un análisis conjunto para la adopción de las políticas públicas contra dicho flagelo; por lo que se advierte la necesidad de modificar el tipo penal de trata de personas previsto en el artículo 153° del Código Penal.

Marinelli, Ch. (2015). *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala lo siguiente:

La trata de personas ha sufrido un doble proceso de expansión, pasando de la identidad con la esclavitud a su plena autonomía y del Derecho Penal al DIDH. Ambos procesos no implican dejar atrás lo anterior, sino entender ambas posiciones de forma complementaria. Ello tiene consecuencias positivas en la protección de las víctimas de trata de personas puesto que, además de la protección brindada por el Derecho Penal, posee aquella de los derechos humanos. Esto implica que la trata de personas sea reconocida como una vulneración de derechos humanos, que los estándares logrados a nivel internacional se apliquen a

los deberes estatales contra la trata de personas y que las víctimas puedan utilizar los mecanismos jurisdiccionales del DIDH para su protección y reparación.

## **2.2 Bases teórico-científicas**

### **2.2.1 La Constitución peruana y los derechos fundamentales**

La Constitución Peruana consagra en su primer artículo la obligación de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. En su artículo 2 desarrolla este concepto, señalando *inter alia*, que “toda persona tiene derecho: [...] 24. “A la libertad y a la seguridad personales” y que en consecuencia: [...] “b) No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”. Dicho artículo, el más extenso de la Constitución, pues contiene ocho apartados, tiene como fuente inmediata la Constitución de 1979 y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas así como la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José. (Chirinos, 1994, p.34).

Asimismo, es importante estudiar la Constitución de 1993 con relación a la ley penal, pues establece ciertas garantías genéricas del proceso penal, concebidas como principios y derechos de la función jurisdiccional. Entre ellas, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, consagrada en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución, cuyo origen se remonta a la Constitución Española de 1978, el principio de e inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos, previsto en el inciso 9 del artículo 139; y el principio de la aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales, recogido en el inciso 11 del referido artículo de la Constitución de 1993. (Chirinos, 1994, p.35).

### **2.2.2 La Constitución peruana y los tratados de los derechos humanos**

El Estado peruano tiene como base los principios, garantías y derechos establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, en la cual se establece que los tratados de los cuales es parte el Estado peruano forman parte del derecho nacional (artículo 55) y son parámetros de interpretación obligatoria de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos (IV Disposición Final y Transitoria).

Tanto los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución Política de 1993, como la Ley 26647 y la Directiva 002-DGT/RE-2013, se refieren a los tratados en el ordenamiento jurídico peruano y los lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados. Al respecto, hay que tener presente que “las normas del ordenamiento internacional poseen primacía sobre la de los sistemas estatales. De lo que resulta, de un lado, que si un Estado ha asumido una obligación en virtud de una norma internacional deberá introducir en su legislación interna las modificaciones que sean necesarias para asegurar en este ámbito la ejecución de dicha obligación (Corte Permanente de Justicia Internacional -CPJI-, Asunto del intercambio de poblaciones griegas y turcas. Opinión Consultiva de 21 de febrero de 1925.)”. (González, 2008, p.98).

La Constitución de 1993 establece ciertas reglas sobre los tratados que, tal como señala Marcial Rubio, pueden sintetizarse de la siguiente manera: 1. En el supuesto que el tratado afecte disposiciones constitucionales, debe ser aprobado por el mismo procedimiento previsto para la reforma constitucional, en el artículo 57 de la Constitución Política.

2. El Congreso debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, obligaciones financieras del Estado y tratados que crean, modifiquen o supriman tributos; los que exijan modificación o derogación de alguna ley y los que requieren legislar para ser ejecutados. (González, 2008, p.99).

## **2.2.3 El Modelo Sistémico**

### **2.2.3.1 Aspectos generales**

Desde que Bertalanffy formuló en 1968 la Teoría General de Sistemas (TGS), ésta teoría ha sido ampliamente divulgada. Surgió con la finalidad de dar explicación a los principios sobre la organización de muchos fenómenos naturales y en la actualidad es aplicada al conocimiento de muchas otras realidades, tanto naturales como ecológicas, medioambientales, sociales, pedagógicas, psicológicas o tecnológicas, (Hernández, 1989,1993 y 1997; Castillejo y Colom, 1987 Cusinato, 1992; Campanini y Luppi, 1996; Rodríguez Delgado, 1997), habiéndose convertido en el modelo predominante en los estudios de familia (Satir, Minuchín,1986; Selvini, Palazoli, Andolfi, 1993, Musitu et al., 1994, Rodrigo y Palacios, 1998, Gimeno,1999).( Bronfenbrenner, 1979,p.127)

Los trabajos iniciales surgen en terapia familiar y son las Escuelas de Palo Alto y Milán las que basan en él sus propuestas de intervención. Posteriormente, el modelo evoluciona contrastando sus resultados con la experiencia clínica y con la investigación empírica de laboratorio, al tiempo que incorpora elementos de otras Teorías psicológicas, como el constructivismo, la Gestalt, el Psicoanálisis, el modelo CognitivoComportamental, la teoría de Aprendizaje Social o la Psicología del Desarrollo, dejando de manifiesto la flexibilidad y la capacidad integradora del modelo. (Dunst, 1991, p.180)

La población de estudio en el modelo sistémico, no queda sólo reducida al estudio de pacientes y familias con problemas graves, sino que explica el comportamiento y la evolución de familias normativas y normalizadas, sirviendo de base a programas de formación y prevención (Millán Ventura, 1990; Rodrigo y Palacios, 1998, Gimeno, 1999). (Selvini, &, Boscolo, 1975, p.155)

Los trabajos mencionados consideran a la familia un sistema, al que le son aplicables los principios propios de los Sistemas Generales, y también otras características relevantes, que facilitan su comprensión y que son específicas de los sistemas familiares. (Thelen, & Smith, 1994, p.170).

En la actualidad el enfoque sistémico ha permitido definir un nuevo paradigma en la ciencia, por lo que el propósito de nuestro trabajo estriba en exponer las principales aportaciones realizadas con dicho enfoque en los estudios de Psicología familiar, resaltando la relevancia y el significado que el modelo aporta al proceso de desarrollo familiar, a su evaluación y a la intervención familiar. (Bertalanffy, 1979, p.135).

### **2.2.3.2 El Modelo Sistémico**

El enfoque sistémico se basa principalmente en entender que los sistemas tienen propiedades distintas a la simple suma de sus componentes. El modelo sistémico pasa del estudio del individuo aislado al estudio del sistema y las relaciones entre sus elementos que lo conforman. Un sistema es un todo organizado compuesto de elementos que interactúan de una manera determinada. La perspectiva sistémica tiene muchas aplicaciones en diversos campos de la ciencia como son las matemáticas, la biología, la física, la química, la educación, la sociología o la psicología entre otros. (Dunst, 1991, p.145).

#### a) Teorías principales:

Según Bertalanffy (1954), creador de la Teoría General de Sistemas, los sistemas pueden ser abiertos o cerrados (según si intercambian o no energía, materia o información con su entorno), funcionan como un todo (el cambio en un elemento afecta a los demás), presentan la propiedad de circularidad (debido a la interconexión entre los elementos, la causalidad es circular en vez de lineal) y la equifinalidad (una misma causa puede tener diferentes efectos). (Geert & Steenbeek, 2005, p.165).

Otra teoría que complementa a la Teoría General de Sistemas es la Cibernética (Wiener, 1948), la cual nos habla de la estabilidad y los procesos de cambio que suceden en un sistema por retroalimentación, mediante mecanismos de feedback positivo que favorece unos comportamientos determinados y de

feedback negativo que los corrige. Un ejemplo clásico es el del termostato de una calefacción, el cual la apaga o enciende dependiendo de la temperatura del ambiente con el objetivo de mantener una temperatura más o menos estable dentro de unos límites determinados.

Para Von Foerster, hay dos tipos de cibernética: de primer orden (en la que se habla de estabilidad y cambio dentro del sistema) y de segundo orden o de los sistemas observantes (en el que el acto de observar un sistema influiría en el sistema observado). La cibernética de segundo orden influye en las teorías sistémicas en tanto que es muy difícil evaluar, observar o intervenir en un sistema sin influir en este.

(Watzlawick, & Jackson, 1967, p.126).

b) Niveles de los sistemas:

Según el enfoque general que adoptemos podemos encontrar sistemas dentro de sistemas más amplios o generales, los cuales influyen a los que los forman. Bronfenbrenner (1979) plantea la Teoría Ecológica de Sistemas, en la que afirma la existencia de múltiples sistemas que afectan directamente el desarrollo de la persona durante la vida. Los sistemas que envuelven al individuo son el Microsistema (entorno inmediato como la familia y el hogar), el Mesosistema (relaciones entre microsistemas, como los padres y los profesores), el Exosistema (más extenso, como los recursos del barrio, la localidad o la ciudad) y el Macrosistema (los valores culturales y políticos de la sociedad). Además, la familia puede ser descompuesta en distintos subsistemas como son el parental (padre-hijo), el conyugal (padres) y el fraternal (hermanos). (Wiener, 1974, p.189).

c) La familia como sistema:

Los desarrollos más actuales en relación a entender y tratar a la familia como sistema los encontramos en la Terapia Familiar Sistémica. La Teoría de la

Comunicación (Watzlawick, Beavin y Jackson, 1967) resulta de gran ayuda a la hora de conceptualizar el funcionamiento a nivel pragmático de la familia. Los conceptos principales son: la imposibilidad de no comunicar (toda conducta es información para los demás, incluso la no acción), los niveles digital y analógico de un mismo mensaje (todo mensaje tiene un contenido, o nivel digital, que se interpreta según el tipo de relación, o nivel analógico, que se establece entre el emisor y el receptor), la puntuación de secuencias circulares (el punto en que cada persona considera que se da la causa de una secuencia que, en realidad, no tiene una causa ni efecto determinados) y la simetría o complementariedad de las relaciones (basadas en la igualdad o basadas en la diferencia, como la relación profesor-alumno o jefe-empleado). (Steenbeek, 2005, p.187).

A partir de la Teoría General de Sistemas, la Cibernética y la Teoría de la Comunicación se desarrollan diferentes escuelas de Terapia Familiar Sistémica con distintos enfoques de análisis y diversas aproximaciones de intervención. Entre las más destacadas están la escuela Estructural (Minuchin, 1974) basada en los límites entre los miembros del sistema familiar y sus funciones, la escuela Estratégica (Haley, 1980) que trata las problemáticas relacionadas con el ciclo vital familiar y la escuela Estratégica-Comunicacional (con Watzlawick como máximo representante) basada en el análisis de las secuencias sintomáticas y de las soluciones que mantienen los problemas. La escuela de Milán (ver, por ejemplo, Selvini Palazzoli, M., et al., 1975) también es muy conocida, mayormente por sus procedimientos y técnicas empleadas. Otras formas de intervención sistémica derivadas de las anteriores son la Terapia Centrada en Soluciones (con Steve de Shazer como autor y desarrollador) y la Terapia Breve Estratégica (de Watzlawick y Nardone). (Haley, 1980, p.175).

d) La persona como sistema:

En la psicología del desarrollo cobra cada vez más fuerza la Teoría de los Sistemas Dinámicos (ver, por ejemplo, Thelen, E. y Smith, L. B., 1994 o van Geert, P. y Steenbeek, H., 2005) para explicar cómo se produce el desarrollo en

los niños sobre todo en relación al lenguaje y las habilidades motoras. Se puede considerar a la persona como un sistema compuesto por diferentes elementos que trabajan conjuntamente como una unidad. Desde este punto de vista sistémico no cabe la clásica distinción entre conducta, pensamiento y emoción. (Geert, 2005, p.124)

e) La intervención sistémica:

Desde el punto de vista sistémico es muy importante trabajar atendiendo, en la medida de lo posible, a todos los sistemas involucrados en la vida de la persona. La prioridad está en la intervención en el sistema más cercano y estable en la vida del individuo y este acostumbra a ser el familiar. Aunque la Terapia Familiar se ha realizado clásicamente en contextos clínicos pensamos que es muy importante poder llevar la intervención al contexto natural de la persona, sobre todo cuando se interviene en niños o menores. El modelo de intervención sistémico nos insta a evaluar y trabajar de manera global, pensando que la “causa” de los problemas no es la persona aislada o, por lo menos, entender que los factores de mantenimiento de un problema se encuentran en las relaciones del sistema y no en su origen. Con esto queremos decir que no nos interesan tanto las causas (sean genéticas, biológicas, sociales,...) sino el mantenimiento de los problemas referidos al comportamiento relacional de los individuos en la actualidad. El uso de un modelo de intervención centrado en la familia (ver, por ejemplo, Dunst, C. J. et al., 1991) en contexto natural junto con un componente psicoeducativo adecuado a la gravedad del problema se puede considerar como la intervención más adecuada en la mayoría de trastornos y distintas problemáticas, sobre todo en atención temprana. A parte de la intervención en la familia esta se debe expandir hacia otros niveles como son la familia extensa, los profesores, otros profesionales e, incluso, la sociedad en general. Por esto es tan importante el trabajo de formación tanto práctica como teórica y de concienciación, por ejemplo en los TEA, que se realiza a la población general. (Trivette, 1991, p.176)

#### 2.2.4 Principales factores del modelo sistémico

De acuerdo con este Modelo Sistémico existen factores que, a nivel individual, familiar, comunitario, y social/institucional contribuyen a la existencia y persistencia de la trata de personas: (Minuchin, 1974, p.177).

- a) Factores individuales: Se refieren a características particulares de la personalidad de la víctima (baja autoestima, inestabilidad emocional, dificultad en el autocontrol, entre otras) que, a su vez, son influenciados por otros factores estructurales o de contexto como es el caso de la pobreza, o factores como el desconocimiento de derechos y la falta de una cultura de denuncia. Algunos de estos factores son demográficos como la edad y el sexo. (Duré, 2011, p.125).
- b) Factores familiares: La familia es el grupo humano que rodea a la posible víctima y que muchas veces, por su desintegración o por el rechazo que genera hacia ella, favorece la persistencia de la trata. Así, por ejemplo, situaciones de conflictos familiares llevan a las y los adolescentes a abandonar sus hogares buscando una alternativa de vida mejor. En muchos casos las víctimas (niñas, niños y mujeres) sufrieron violencia en su familia, constituyéndose esta en elemento expulsor de sus hogares y en consiguiente situación de vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas. (Mujica, 2014, p. 156).
- c) Factores comunitarios: Estos factores están directamente vinculados a la comunidad como el ámbito social más directo de las víctimas de trata, luego del familiar. Entre ellos se encuentran el poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y gobiernos regionales para enfrentar la inseguridad ciudadana y la trata de personas; la baja cohesión social; los problemas existentes en grupos sociales como los barrios, colegios, etc.; el desconocimiento de derechos y la poca cultura de denuncia; la persistencia de prácticas sociales inadecuadas y el desconocimiento de los riesgos de ser posibles víctimas de trata de personas; la tolerancia y discriminación social contra las víctimas; así

como la inexistencia de redes de apoyo a las familias y a adolescentes y jóvenes. Todo lo expuesto contribuye a la existencia de un ambiente comunitario favorable a la trata de personas. (Alconada, 2011).

- d) Factores sociales/estructurales/institucionales: Diversos autores coinciden que la principal causa estructural de la vulnerabilidad ante la trata de personas es la pobreza, la cual afecta a grupos en especial situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, como es el caso de las mujeres y adolescentes, y de las poblaciones rurales, quienes tienen menores oportunidades educativas, laborales y de ingresos. Los otros factores relevantes que explican esta problemática están relacionados con la inseguridad, violencia, y la débil institucionalidad del aparato estatal, que se manifiesta por una débil coordinación, articulación y falta de acuerdos interinstitucionales, así como en la insuficiencia en la organización e inadecuada gestión estatal en sus tres niveles de gobierno, lo cual impide al Estado cumplir a cabalidad con su función en materia de lucha contra la trata de personas. (Brenal, 2010, p.68).

Tomando como base este Modelo Sistémico, y aun considerando los aspectos de carácter individual -como las características de la personalidad de la víctima- y de carácter estructural (como la pobreza, principalmente), es posible identificar tres grandes grupos de factores que alimentan directamente el fenómeno de la trata de Personas y que por ende permiten explicar la prevalencia y persistencia de esta problemática: 1. “Antecedente familiar violento”, 2. “Ambiente comunitario favorable a trata de personas” y 3. “Ambiente social e institucional favorable a trata de personas”. (Brenal, 2010, p.68).

## **2.2.5 Violación de derechos humanos en delitos de trata de personas**

### **2.2.5.1 Delitos de trata de personas**

#### **2.2.5.1.1 *El delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano***

Como se ha señalado, el marco legal existente en materia de trata de personas es amplio y diverso. Al respecto, en el presente capítulo, a partir del análisis de la definición propuesta por el Protocolo de Palermo y la normatividad nacional, se busca contribuir a identificar y precisar los principales elementos que caracterizan a la trata de personas y la distinguen de delitos afines.

Cabe resaltar que el objetivo de este análisis, bajo ningún supuesto, consiste en establecer interpretaciones unívocas sobre tan complejo fenómeno, tarea que, sin duda, corresponde realizar a la dogmática y jurisprudencia penal. (Rojas, 2007, p. 110).

#### **2.2.5.1.2 Descripción del tipo penal**

El Protocolo de Palermo (artículo 3° literal a) define la trata de personas de la siguiente manera:

Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas. (Rojas, 2007, p. 100).

En el marco de la conmemoración del Día Nacional contra la Trata de Personas que se celebra el 23 de setiembre de cada año, el Pleno del Congreso

discutió y aprobó la modificatoria del tipo penal en el delito de trata de personas recogido en el artículo 153 de nuestro Código Penal.

El nuevo texto, ya promulgado, señala que:

Artículo 153.- Trata de personas

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación. (Rojas, 2007, p. 105).

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor. (Rojas, 2007, p. 115).

### 2.2.5.1.3 Bien jurídico protegido

El Tribunal Constitucional ha señalado que los bienes jurídicos son «condiciones necesarias para el desarrollo de la vida del individuo y de la sociedad [...]. Tales condiciones pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica» (STC. Exp. N° 00012-2006-AI/TC, fundamento jurídico N° 30).

Adicionalmente, la importancia del concepto bien jurídico se manifiesta en las funciones que cumple en la aplicación de la norma penal:

- a) Función crítica: permite cuestionar la legitimidad de aquellos tipos penales creados o por crearse que no cumplan con proteger bienes jurídicos. Por ejemplo, en los casos en los cuales se persiga proteger concepciones morales.
- b) Función interpretativa: permite interpretar los elementos del delito para descubrir los alcances de una determinada prohibición. Por ejemplo, no se aplicaría el delito de homicidio en un caso donde la presunta víctima ya había fallecido antes de la comisión del hecho delictivo, por cuanto el delito de homicidio tutela la vida humana.
- c) Función sistemática: ayuda a identificar los delitos en función al bien jurídico que protegen. Por ejemplo, los delitos contra la vida, delitos contra la integridad corporal, delitos contra el patrimonio, etc.

En el caso del delito de trata de personas, existen tres posiciones sobre cuál sería el bien jurídico protegido:

- a) Un sector señala que el bien jurídico protegido es la libertad.<sup>107</sup> Un argumento para justificar esta posición se sustenta en la ubicación sistemática del delito de trata de personas dentro del Código Penal que se encuentra regulado en el Libro Segundo, Título IV, Capítulo I (Violación de la Libertad Personal), conjuntamente con los delitos de coacción

(artículo 151° del Código Penal) y secuestro (artículo 152° del Código Penal).

b) La segunda posición afirma que son varios los bienes jurídicos protegidos pues no solo protege la libertad individual, sino que también hay otros bienes jurídicos tutelados, como la vida o la integridad personal.

c) Finalmente, la tercera posición afirma que es la dignidad humana el bien jurídico protegido por la trata de personas, en la medida que se pretende garantizar que un ser humano no sea instrumentalizado por otro, esto es, que no sea tratado como objeto o mercancía.

Al respecto, la profesora Carolina Villacampa sostiene que: Si la trata de personas debe ser considerada delito a nivel global [...] el interés a proteger mediante el delito que la incrimine debe ser un valor que goce también de reconocimiento al mismo nivel. La dignidad humana no solo es plenamente capaz de cumplir con ese objetivo, sino que además es el interés personal más adecuado para erigirse en bien jurídico en este concreto caso. Y es que no debe olvidarse que, aunque la dignidad sea difícil de aprehender, se halla reconocida como base de los derechos humanos en multiplicidad de tratados internacionales [...]. (Rojas, 2007, p. 121).

#### **2.2.5.1.4 Sujetos que participan en la comisión del delito de trata de personas**

##### **2.2.5.1.4.1 Sujeto activo**

De acuerdo al texto del artículo 153° del Código Penal, el autor del delito de trata de personas puede ser cualquier persona.

Sin embargo, debe tomarse en cuenta que la trata de personas constituye un delito proceso «por estar integrado por un conjunto de eslabones que se inician en la identificación, captación y aislamiento de la víctima, que puede llegar al extremo de la privación de la libertad». En ese

sentido, desde la captación de la víctima hasta su efectiva explotación, se necesitará, al menos, la participación de más de una persona, las cuales actuarán a partir de una división de trabajo en la comisión del delito.

Ejemplo:

En un caso de trata de personas cometido en la ciudad de Iquitos, dos mujeres fueron intervenidas en el aeropuerto con dos personas menores de edad, cuando se disponían a viajar a la ciudad de Lima. A partir de las investigaciones se llegó a determinar que existía una pequeña organización detrás del viaje de las menores de edad rescatadas: un hombre joven fue quien las contactó y les entregó los pasajes de avión, ofreciéndoles trabajo con un buen sueldo en la ciudad de Cusco; otro varón se encargó de facilitar los trámites para conseguir las autorizaciones de viaje fraudulentas; una tercera persona se encargó de redactar las autorizaciones y, un cuarto hombre llevó dichas autorizaciones a otro lugar para que sean firmadas con sellos originales de una notaría.

El hecho de que varias personas participen en la comisión del delito de trata, ha determinado que en nuestro país se identifique a este delito como una actividad propia de grandes organizaciones criminales, que además genera cuantiosas ganancias. Sin embargo, esta posición viene siendo cuestionada, entre otras razones por lo siguiente:

a) A partir de estudios realizados por la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (Unodc), se ha llegado a determinar que la trata de personas no es una actividad que solamente sea llevada a cabo por grandes organizaciones criminales, sino que puede ser realizada por «organizaciones con estructura de red, esto es, pequeños grupos interconectados».

b) Existen estudios nacionales que demostrarían que la trata de personas no involucra la participación de grandes organizaciones criminales, sino, más bien, la participación de grupos pequeños de personas, integrados en muchos casos por familiares de las víctimas.

Asimismo, las ganancias que se obtienen producto de la explotación de las víctimas no serían tan cuantiosas.

Debe tomarse en cuenta además que, la trata de personas, cuando es cometida por dos o más personas, constituye una figura agravada (inciso 6 del artículo N° 153-A del Código Penal) a la que le corresponde una pena privativa de libertad no menor de doce ni mayor de veinte años. (Rojas, 2007, p.129).

#### **2.2.5.1.4.2 Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo o víctima del delito de trata de personas puede ser cualquier persona. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el caso de personas adultas en los que es necesario acreditar que se ha recurrido a la violencia, amenaza u otra forma de mecanismo para movilizar a la víctima de un lugar a otro; en el caso de niños, niñas y adolescentes, la norma penal brinda un tratamiento especial:

- a) El artículo 153° del Código Penal establece que para que se configure el delito de trata en agravio de niños, niñas y adolescentes, no es necesario que se recurra a la violencia, amenaza u otra forma de mecanismo para movilizar a la víctima de un lugar a otro.
- b) En las agravantes se establece una mayor penalidad cuando las víctimas son personas menores de edad:
  - Si la víctima tiene entre catorce o menos de dieciocho años, la pena privativa de libertad será no menor de doce ni mayor de veinte años.
  - Si la víctima tiene menos de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor a 25 años, pudiendo llegar hasta los 35 años, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Código Penal. (Rivera, 2009, p.80).

Esta mayor protección se encuentra justificada en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona menor de edad y guarda concordancia con lo dispuesto en los Principios y Directrices

recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas — elaborados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas—, los cuales exhortan, entre otras cosas a establecer «penas adicionales a quienes sean declarados culpables de trata de personas con circunstancias agravantes, incluidos los delitos de trata de niños».

No obstante, la disposición expresa de la norma, la Defensoría del Pueblo ha identificado que algunos órganos jurisdiccionales y fiscales exigen que se pruebe objetivamente la condición de menor de edad de la víctima dentro del proceso penal, corriendo el riesgo que de no hacerse, se archive el caso.

[...] 2. Si bien hay actos de investigación, pero éstos no son suficientes para continuar con la acción penal (SIC), pues resultan insuficientes para enervar la presunción de inocencia de la procesada, ya que respecto a la menor agraviada [...] no se ha recabado su partida de nacimiento, con lo que acreditaría su minoría de edad.

Sobre el particular, debe señalarse lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. Esta presunción de minoridad debe ser observada con especial énfasis en los casos de trata donde, por lo general, los niños, niñas y adolescentes víctimas se encuentran indocumentados y desarraigados de su lugar de origen.
- El Ministerio Público, en tanto titular de la acción penal y contralor de la legalidad, tiene la obligación de realizar todas las diligencias pertinentes para garantizar que se administre justicia en el caso concreto. En esa medida, el fiscal no puede solicitar —de manera inmediata— el archivamiento del caso porque no se llegó a acreditar la minoría de edad de la víctima. Antes bien, debe agotar todos los mecanismos existentes

para determinar la edad, recurriendo inclusive a la ciencia médica. (Rivera, 2009, p.85).

#### **2.2.5.1.4.3 Conductas**

Las conductas características de la trata de personas, previstas en el Protocolo de Palermo y que han sido recogidas íntegramente en el artículo 153° del Código Penal, son las siguientes: • Captación: es la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas. Básicamente, implica lograr el convencimiento de la víctima para ser trasladada. En esa medida, se requiere llegar a cierto grado de acuerdo o convenio con la víctima, aunque estos sean preliminares. (Rojas, 2007, p.92).

- Transporte: se refiere a aquellas conductas destinadas a brindar la movilidad física de la víctima, ya sea dentro o fuera del territorio nacional.
- Traslado: se refiere a aquellas conductas que garantizar el traspaso de control sobre una persona que es víctima de trata, por lo que va más allá que la movilidad física.
- Acogida: significa admitir en el hogar o domicilio a una persona objeto de trata, o darle albergue o refugio.
- Recepción: implica recoger a la víctima que es trasladada de un lugar a otro sea el destino final o un lugar de tránsito.
- Retención: implica privar la libertad de otra persona, en contra de su voluntad. Esta conducta no se encuentra prevista en el Protocolo de Palermo y ha sido incluida por el legislador.

Como se aprecia, la trata de personas constituye un «circuito de conductas», desde que la víctima es contactada hasta que es puesta a disposición para ser explotada. Adicionalmente, este circuito de conductas implica la movilización de la víctima que viene a ser un factor esencial en

los casos de trata, porque a través de ella se logra colocar a la víctima en una situación de mayor vulnerabilidad e indefensión. (Rojas, 2007, p.93).

## **2.2.5.2 Violación de derechos humanos**

### **2.2.5.2.1 Enfoque de derechos humanos**

El enfoque de derechos humanos, en los estudios de los fenómenos sociales, actúa como marco de análisis y constituye un aporte a la lectura crítica de los hechos, permitiendo proteger a las personas en sus derechos a la dignidad, integridad, las libertades políticas básicas, las cuales hacen parte del cuerpo general de derechos de las víctimas del delito de la trata de personas. La trata de personas constituye una clara violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que afectan principalmente a las víctimas en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos a la libertad, igualdad, dignidad, seguridad, integridad personal, entre otros. (Bregaglio, 2017, p.132).

La necesidad de tratar el fenómeno como un problema de derechos humanos, permite restituir la dignidad de las víctimas que ha sido lesionada al encontrarse bajo esta situación. Le permite autodeterminarse, construir sus proyectos de vida, decidir sobre su propio cuerpo y afrontar su libre desarrollo de la personalidad en total libertad, pues este reconocimiento de titular de derechos implica entender su autonomía y exigir un respeto de todos y cada uno de sus derechos y libertades. (Bregaglio, 2017, p.133).

Asimismo, el enfoque de derechos humanos permite tener una visión ampliada y general de todo el problema de la trata de personas, pues, tanto la seguridad ciudadana<sup>27</sup> como los problemas de territorialidad<sup>28</sup>, forman parte de este campo. Aporta un análisis sistemático, interconectado y universal del fenómeno de la trata, no sólo a nivel nacional, sino además desde una perspectiva internacional, al estar dirigida –de forma operativa- a promover y proteger los derechos humanos, asegurando además el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de los distintos documentos internacionales y regionales. Asimismo, garantiza la participación de las víctimas de trata en las

respuestas que se adopten en la lucha contra esta práctica y fortalece su capacidad para determinar las políticas que rigen sus vidas. (Acnur, 2011, p.97).

Este enfoque permite que los principios de no discriminación, participación y responsabilidad, con énfasis en la atención a las implicaciones de género y las y los menores de edad víctimas de trata, sean la base de las acciones integradas contra la trata<sup>30</sup>, constituyendo así el elemento clave para un adecuado acercamiento y respuesta del fenómeno de la trata.

#### **2.2.5.2.2 La trata en cuanto violación de los derechos humanos**

Como ya se ha indicado, muchas de las prácticas asociadas a la trata practicada hoy en día están claramente prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, el derecho de los derechos humanos prohíbe la servidumbre por deudas: la promesa de prestar servicios personales como garantía para una deuda sin que el valor de esos servicios se contabilice a los fines de liquidar dicha deuda, o cuando la duración y la naturaleza de los servicios no están limitadas ni definidas. Muchas víctimas de la trata que contraen una deuda con sus explotadores (cantidades que deben abonar por su transporte o colocación en un empleo, por ejemplo) se encuentran en una situación de servidumbre por deudas: la deuda se convierte en un medio de control y explotación. El derecho de los derechos humanos también prohíbe el trabajo forzoso, que en el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Nº 29) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se define como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. La esclavitud, la servidumbre, la explotación sexual de niños, el matrimonio forzado, las formas serviles de matrimonio, el matrimonio de niños, la prostitución forzada y la explotación de la prostitución también son prácticas relacionadas con la trata que están prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos. ¿El derecho internacional de los derechos humanos prohíbe en efecto la “trata de personas”, en contraposición a las “prácticas asociadas a la trata” como las enumeradas más arriba? Esta pregunta es importante porque su respuesta puede influir en la naturaleza de las obligaciones y

responsabilidades de los Estados. Solo dos de los principales tratados de derechos humanos hacen referencia sustantiva a la trata: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 6) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 35). No obstante, a lo largo del último decenio, la comunidad internacional ha terminado coincidiendo de manera general en que la trata de personas supone, en sí misma, una grave violación de los derechos humanos. Por ejemplo, tanto el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos como la Directiva de la Unión Europea relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas califican la trata de violación de los derechos humanos. La Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos, al igual que muchos mecanismos internacionales de derechos humanos, han afirmado en repetidas ocasiones que la trata de personas viola y menoscaba derechos humanos fundamentales. (Naciones Unidas, 2015-2017, p.11).

#### **2.2.5.2.3 Los derechos humanos de las víctimas de la trata**

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Declaración Universal de Derechos Humanos confirman que los derechos tienen carácter universal: se aplican a todas las personas, independientemente de su raza, sexo, origen étnico u otra condición. Las víctimas de la trata están amparadas por todo el abanico de derechos humanos. Aunque se encuentren fuera de su país de residencia, el derecho internacional establece claramente que no se puede discriminar a las personas objeto de trata únicamente por su condición de no nacionales. En otras palabras, y salvo muy concretas excepciones que han de ser razonablemente justificables, el derecho internacional de los derechos humanos se aplica a todas las personas que se hallen en el territorio o la jurisdicción del Estado, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía y de cómo hayan entrado en el territorio. (Naciones Unidas, 2015-2017, p.11).

### **2.2.5.3 Jurisdicción supranacional en materia de derechos humanos**

El derecho Internacional es reconocido constitucionalmente en el Perú, no solo a través de la incorporación de los tratados a la legislación interna, sino también mediante la aceptación de la jurisdicción supranacional para efectos de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Constitución de 1993 señala en su artículo 205, que “agotada la jurisdicción interna, quien se considere lesionado en los derechos que la Constitución reconoce puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados o convenios de los que el Perú es parte”.

Al respecto, el Código Procesal Constitucional Peruano, Ley 28237, señala en sus Título X sobre Jurisdicción Internacional que “Para los efectos de lo establecido en el artículo 205 de la Constitución, los organismos internacionales a los que puede recurrir cualquier persona que se considere lesionada en los derechos reconocidos por la Constitución o los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Estado Peruano, son: el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y aquellos otros que se constituyan en el futuro y que sean aprobados por Tratados que obliguen al Perú” (Art. 114).

Asimismo, el Código Procesal Constitucional establece que “las resoluciones de los organismos jurisdiccionales a cuya competencia se haya sometido expresamente el Estado Peruano no requieren, para su validez y eficacia, de reconocimiento, revisión ni examen previo alguno. Dichas resoluciones son comunicadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Presidente del Poder Judicial, quien a su vez, las remite al Tribunal donde se agotó la jurisdicción interna y dispone su ejecución por el juez competente, de conformidad con lo previsto por la Ley 27775, que regula el procedimiento de ejecución de sentencias emitidas por tribunales extranjeros” (Art. 115).

Por otra parte, el Perú es Estado Parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, habiéndolo ratificado el 10 de noviembre de 2001. En el Perú

y otros países de América Latina, el Estatuto de Roma ha contribuido a consolidar la aplicación de las normas de derecho penal internacional en las legislaciones internas de la región.

#### **2.2.5.4 La trata de personas en el derecho comparado**

##### **A. En Latinoamérica**

- Argentina:

Sobre el Protocolo de Palermo y la obligación internacional de tipificar la trata de personas, la jurisprudencia argentina ha anotado que: En diciembre del año 2000, las Naciones Unidas acordaron tres documentos centrales para diagnosticar y luchar contra la trata de persona: La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscripta en Palermo (Italia) y sus dos protocolos: “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” y el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes”. Argentina ratificó la Convención y sus Protocolos por ley n° 25.632 sancionada el 1 de agosto de 2002. El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, “amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos”. [...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364. (Tribunal Oral en lo Criminal Federal, 2013, p.89-90).

[...] Una violación a los derechos humanos que el sistema penal ha recogido en un tipo penal específico, que deriva de un protocolo de la

Convención contra el crimen organizado, el denominado protocolo de Palermo; y que, en el sistema universal cuenta con un mecanismo especial de contralor y seguimiento, la Relatoría. Es decir, que tratándose de una violación a los derechos humanos con contenidos de derecho internacional penal, rigen al caso no sólo las normas de índole penal -sean estas de derecho doméstico o de derecho internacional- sino sustancialmente los principios y normas internacionales de derechos humanos que tienen en miras la restitución del ejercicio de los derechos a quienes como sujetos pasivos del delito son consideradas víctimas en el proceso y en la norma que genera la especialidad de ese proceso.

La mencionada jurisprudencia argentina también ha precisado que: [...] El delito de trata de personas tiene, como características particulares tres componentes. Por un lado la actividad que consiste en el reclutamiento, captación, traslado, acogida. Por otro, los medios de llevarla adelante, que pueden ser forzada, engañoso- total o parcialmente-, fraudulento, coactivo, y la finalidad que puede ser la explotación sexual, como en el presente caso, laboral, extracción de órganos, etc. (Tribunal Oral en lo Criminal Federal, 2013, p.89-90).

b) Colombia:

La jurisprudencia colombiana añade que: La prohibición de la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos y la trata de seres humanos tiene fundamento en los derechos fundamentales que tales prácticas lesionan. En efecto, la proscripción de esas prácticas parte del reconocimiento de que envuelven graves y serias violaciones de derechos fundamentales que ameritan respuestas estatales tan extremas como las de tipo penal. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2016, p.27).

## B. En Europa

- **Alemania**

Alemania se encuentra entre los países europeos que regulan conjuntamente la trata de personas y su explotación, al igual que otros países como Italia, Austria o Portugal. El delito de Trata de Personas (Menschenhandel) se ubica en el capítulo 18 de la Parte Especial del Código Penal Alemán (StGB), entre los “Delitos contra la libertad personal” (Straftaten gegen die Persönliche Freiheit) dentro de los cuales se incluyen:

- El delito de trata de seres humano con la finalidad de explotación sexual
- (Menschenhandel zum Zweck der sexuellen Ausbeutung) §232 StGB.
- El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral
- (Menschenhandel zum Zweck der Ausbeutung der Arbeitskraft) §233 StGB.
- El delito de favorecimiento de la trata de personas (Förderung der Menschenhandels) §233 a StGB.

También se incluyen otros tipos delictivos que podrían incluirse en los supuestos de trata como el delito de secuestro (Menschenraub, §234 StGB) o el delito de trata de niños (Kindelhandel, §236 StGB).

Los preceptos enumerados fueron incluidos en el Código Penal alemán tras la reforma operada en 2005 al objeto de cumplir con lo requerido por la Decisión Marco 2002/629/JAI y con lo dispuesto en el Protocolo de Palermo. Hasta entonces, únicamente se recogía el delito de trata de personas para la explotación sexual, incluyéndose éste, dentro de los delitos contra la libertad sexual por lo que con esta reforma se incluyeron otros tipos delictivos no recogidos hasta entonces, de la misma forma, se amplió la consideración del delito de trata de

personas para la explotación sexual desde una perspectiva exclusivamente de género a una posición neutral en la que se abarca más ampliamente este tipo delictivo.(Hernández,2014,p.49).

- **Italia**

En el supuesto de Italia, al igual que Alemania, la Trata de personas se incrimina junto con los supuestos de explotación en un mismo capítulo del Código Penal.

En cuanto a la ubicación sistemática, se sitúa en la Sección Primera “Dei delitti contro la personalità individuale” del Capítulo III “Die delitti contro la libertà individuale” entre los delitos contra la persona, del libro segundo del Código Penal italiano en el cual se regula:

- Delito de reducción o mantenimiento en una situación de esclavitud o
- servidumbre (art. 600 CPi).
- Delito de trata de personas (art. 601 CPi).
- Delito de compra-venta de esclavos (art. 602 CPi).

Estos delitos han sido tradicionalmente previstos en el CPI, pero fueron modificados por la Legge de 11 de agosto de 2003 n° 228 “Di misure contro la trata di personae”. (Hernández, 2014, p.50).

- **Portugal**

Portugal sigue la misma línea que en los casos anteriores tipifica el delito de trata en todas sus fases de manera conjunta. La ubicación sistemática del delito de trata aparece tipificado en el art. 160 del CPp30 como una conducta delictiva que goza de autonomía al margen de la realización de un posterior acto de explotación.

El tipo básico establecido consiste en ofrecer, entregar, seducir, aceptar, transportar, alojar o acoger a una persona con la finalidad de explotarla sexualmente, para el trabajo o para la obtención de órganos.

Se aplica una pena de prisión de 3 a 10 años. Los medios comisivos empleados, salvo que la víctima sea un menor son la violencia, engaño o amenaza grave; engaño o maniobra fraudulenta; el abuso de autoridad resultante de una relación de dependencia jerárquica, económica, profesional o familiar; el aprovechamiento de la incapacidad psíquica o la situación de especial vulnerabilidad de la víctima o la obtención del consentimiento de la persona que tiene control sobre la víctima.

El tipo cualificado establecido señala una pena de 3 a 12 años de prisión en el caso de que la víctima sea menor de edad, se empleen los medios comisivos contemplados en el número 1 del precepto o se actúe profesionalmente o con intención lucrativa. Además se incrimina la retención, ocultación, destrucción o daño a los documentos de identificación o de viaje de la víctima de trata.

Además, en el art. 159 del mismo cuerpo legal se incrimina la propia conducta de esclavitud, se condena con prisión de 10 a 15 años el reducir a otra persona a condición o estado de esclavo, por un lado, y a alienar, ceder o adquirir a una persona o poseerla con la intención de mantenerla en estado de condición de esclavo. (Hernández, 2014, p.51).

- **Francia**

El Ordenamiento Penal Francés hasta no hace mucho no incriminaba el delito de trata de personas como tal ya que se focalizaba el mismo en los supuestos de explotación sexual y estos ya venían siendo regulados dentro de los delitos de proxenetismo. La mayoría de los supuestos de trata de personas, cuanto menos los que tienen como finalidad la explotación sexual, se continúan incriminando conforme a los delitos de proxenetismo previstos en los arts. 225-5 y ss. del CPF. (Hernández,2014,p.52).

## **2.2.6 La trata de personas y el sistema universal de protección de los derechos humanos**

Diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas se ocupan de la problemática de la trata de personas, pudiendo mencionarse, en primer lugar a la Asamblea General, órgano principal de las Naciones Unidas, así como a la Comisión de Derechos Humanos, órgano subsidiario del Consejo Económico y Social (ECOSOC).

La Asamblea general de las Naciones Unidas, mediante Resolución de la Asamblea General número 64/293, de 12 de agosto de 2010, aprobó el “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de Personas”, a fin de, entre otros puntos:

“3. Asegurar que promover y proteger los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, prevenir la trata de personas haciendo frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que contribuyen a ese fenómeno y reforzar la respuesta del sistema de justicia penal sean aspectos fundamentales de la labor destinada a prevenir y combatir la trata de personas y proteger, ayudar y resarcir a las víctimas”.

Por otra parte, mediante una resolución de 19 de abril de 2010, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró a un Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con el fin de resaltar la importancia de que se aplicara un enfoque centrado en las víctimas, basado en los derechos para luchar contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

### **2.2.6.1 La Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional**

La resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 15 de noviembre de 2000 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y los declaró abiertos a la firma en la conferencia política de alto nivel que se celebró en Palermo (Italia) (del 12 al 15 de diciembre de 2000 de conformidad con la resolución 54/129. (Flores, 2011, p.231).

El artículo 1 de la Convención señala que su propósito es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

En su artículo 2, *inter alia*, define un “grupo delictivo organizado” como “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.(Flores,2011, p.232).

La Convención está referida a medidas generales contra la delincuencia organizada transnacional, en tanto que los Protocolos sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes tratan de sus ámbitos delictivos específicos. Sin embargo, los Protocolos deben leerse e interpretarse conjuntamente con la Convención. Tanto la Convención como los Protocolos, establecen solo normas mínimas, pudiendo los Estados Parte adoptar medidas más estrictas. (Flores, 2011, p.233).

La Convención contra la Delincuencia Organizada y los dos Protocolos, además de mencionar requisitos específicos en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional, establecen normas de derecho sustantivo y procesal para ayudar a los Estados Parte a armonizar su legislación y así obtener una pronta y eficaz cooperación internacional.

La Resolución Legislativa número 27527 del Congreso de la República del Perú, del 5 de octubre de 2001, aprobó la referida Convención y dos de sus Protocolos adicionales.(Ferrer,2014, p.267).

El “Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, que analizaremos a continuación. (García, 2013, p.245).

#### 2.2.6.2 El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

La trata de personas es una de las actividades criminales más lucrativas, junto al tráfico ilícito de estupefacientes y el tráfico de armas, siendo un delito vinculado normalmente al crimen organizado. En muchos casos se encuentra asociado al tráfico ilícito de migrantes, aunque se trate teóricamente de dos delitos distintos.

La definición internacional de la trata de personas está consagrada en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, que señala:(Páez,2013, p.143).

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de las personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de un niño con fines de explotación se considera “trata de personas” incluso cuando no

se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado (a) del presente artículo. (Páez, 2013, p.144).

Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años”.

Esta definición permite una base común para la formulación de tipos penales, y otras medidas en los ámbitos nacionales y se puede dividir en tres elementos: los actos, los medios utilizados para cometer esos actos y los fines u objetivos (formas de explotación). Al respecto, cabe resaltar que si bien el Protocolo no define la explotación, contiene una lista no exhaustiva de formas de explotación. (Valdéz, 2012, p.122).

Por otra parte, el artículo 37, párrafo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada establece que para hacerse parte en uno de los Protocolos, un Estado debe ser primero parte en la Convención, lo que implica además que las disposiciones de todos los protocolos de la Convención “se interpretarán juntamente con ésta, teniendo en cuenta la finalidad de esos protocolos” (Artículo 37, párrafo 4).

Sin embargo, las disposiciones de cada protocolo son solo vinculantes para los Estados Parte en dicho Protocolo. Las disposiciones de la Convención se aplican al Protocolo, mutatis mutandis, por lo que, al interpretar un Protocolo, también debe tenerse presente la finalidad de éste, que puede modificar en algunos casos los significados aplicables a la Convención.

En consecuencia, son aplicables a los delitos establecidos en el Protocolo las obligaciones prescritas en los artículos 6 (blanqueo de dinero), 10 (responsabilidad de las personas jurídicas, 11 (proceso, fallo y sanciones), 12 a 14 (decomiso e incautación), 15 (jurisdicción), 16 (extradición), 18 (asistencia judicial recíproca), 20 (técnicas especiales de investigación), 23 (obstrucción de la justicia), 24 a 26 (protección de los testigos y de las víctimas e intensificación de la cooperación), 27 (cooperación en materia de cumplimiento de la ley), 29 y 30 (capacitación y asistencia técnica) y 34 (aplicación de la Convención).(Váldez,2014, p.132).

2.2.6.3 El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

La trata de personas se encuentra frecuentemente vinculada al tráfico ilícito de migrantes, que doctrinariamente es un delito contra la seguridad pública. El Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada es el principal instrumento jurídico internacional sobre la materia.

El artículo 2 del referido Protocolo señala que su propósito es “prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico”.(Villalba,2011, p.121).

En el artículo 3, inciso a) se define el “tráfico ilícito de migrantes” como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Por otra parte, el artículo 5 señala con relación a la responsabilidad penal de los migrantes, que estos “no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo”. (Villalba, 2011, p.122).

#### 2.2.6.4 Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de las personas (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

El Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dirigido al Consejo Económico y Social de dicha organización el año 2002, recomendó cuatro principios y once directrices vinculados a los derechos humanos y la trata de personas. (Oficina de alto Comisionado, 2002, p.137).

Los principios recomendados son los siguientes:

La primacía de los derechos humanos Se define este principio, señalando, inter alia, que “los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán

el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas”.

a) Prevención de la trata de personas

Principio, según el cual, “los Estados ejercerán la debida diligencia para detectar y eliminar la participación o complicidad del sector público en la trata de personas”. (Oficina de alto Comisionado, 2002, p.138).

b) Protección y asistencia

Bajo este principio, “las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales”.

c) Penalización, sanción y reparación.

Según este principio, “los Estados adoptarán las medidas legislativas de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos penales la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines”.

En cuanto a las directrices recomendadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, éstas son las siguientes:

Directriz 1: Promoción y protección de los derechos humanos

Directriz 2: Identificación de las víctimas de la trata de personas y de los tratantes

Directriz 3: Investigación, análisis, evaluación y difusión

Directriz 4: Establecer un marco jurídico adecuado.

Directriz 5: Medios de hacer cumplir adecuadamente la ley

Directriz 6: Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

Directriz 7: Prevención de la trata de personas

Directriz 8: Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas.

Directriz 9: Acceso a recursos.

Directriz 10: Obligaciones del personal de mantenimiento de la paz, de policía civil, humanitario y diplomático.

Directriz 11: Cooperación y coordinación entre Estados y regiones. (Naciones Unidas, 2010, p.187).

Estos principios se encuentran desarrollados en la legislación peruana en el Reglamento de la ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, que recoge en su artículo 2 los siguientes principios: primacía de los derechos humanos, perspectiva de género, protección integral de la víctima de trata de personas, interés superior del niño y adolescente, información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia, reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad.

El mencionado Reglamento asimismo señala que en el marco de sus competencias, las siguientes entidades son responsables de la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial; así como los Gobiernos Regionales y Locales( artículo 6 del Reglamento de la Ley 28950). (Naciones Unidas, 2010, p.188).

#### 2.2.6.5 Instrumentos internacionales: En el ámbito de las Naciones Unidas.

Antes de la entrada en vigor del Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional, en diciembre de 2003, varios instrumentos internacionales hacían ya referencia a la trata de personas, tanto en el plano convencional como del soft law.

En primer lugar tenemos la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, que señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona” (artículo 3), y que”

“Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas (artículo 4). (Naciones Unidas, 2010, p.190).

Luego debemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, cuyo artículo 8 señala lo siguiente:

“Artículo 8.

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie estará sometido a servidumbre.
3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;[...].(Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, 2015, p.132).

La Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, y el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1949, son los tratados internacionales que antecedieron al Protocolo de Palermo en la temática de la trata de personas. Por otra parte, otros documentos normativos internacionales también contienen disposiciones contra la trata de personas, y merecen ser tomados en cuenta, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, y la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000: (Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos,2015, p.133).

Asimismo, algunos instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son pertinentes en la lucha contra la trata de personas, en particular el Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (número 29), el Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (número 100), el Convenio relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957

(número 105), el Convenio relativo a la Discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958 (número 111), el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (número 138), y el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (número 182). (Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, 2015, p.135).

Tiene especial importancia el Protocolo del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, que entró en vigor en 2014 a fin de complementar el Convenio número 29 y reforzar el derecho internacional vigente. Dicho Protocolo establece nuevas obligaciones para prevenir el trabajo forzoso, proteger a las víctimas y facilitar el acceso a las vías de reparación, como la indemnización por los daños físicos y materiales.

Asimismo, el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (número 189) de la OIT, que entró en vigor en 2013, y su Recomendación número 201, amplían los derechos laborales básicos de los trabajadores domésticos, con inclusión de los que se encuentran en hogares particulares, que carecen de condiciones de empleo claras, no están registrados y quedan del ámbito de la aplicación de la legislación laboral. (Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, 2015, p.136).

#### 2.2.6.6 En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tiene el mandato exclusivo de proteger y promover todos los derechos humanos. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a la cabeza del ACNUDH, es el principal funcionario de derechos humanos de las Naciones Unidas y forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los temas prioritarios del ACNUDH son los siguientes: fomento de la igualdad y lucha contra la discriminación, combate a la impunidad y refuerzo de la rendición de cuentas y el Estado de derecho, incorporación de los derechos humanos a los planes de desarrollo y a la esfera económica, ampliación del ámbito democrático, y creación de dispositivos de alerta temprana y protección de los derechos

humanos en situaciones de conflicto, violencia e inseguridad. (ACNUDH, 2016, s/p.)

### **2.2.7 La trata de Personas y los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos.**

Se tratarán aquí los mecanismos regionales de protección de los derechos humanos, con énfasis en la región de América Latina y el Caribe, donde además del sistema interamericano, se describirán los principales mecanismos y documentos jurídicos del MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones en materia de trata de personas. (ACNUDH, 2016, s/p.)

#### **a) América**

En la Región de América Latina y el Caribe, existen tratados, directrices y mecanismos de cooperación, tanto en el sistema interamericano de la OEA, como en el marco del MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones, referidos a la lucha contra la trata de personas, que se describen a continuación.

#### **b) El Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos**

En el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos, se puede afirmar que "las graves violaciones de derechos humanos implican inherentemente una vulneración del derecho de reconocimiento de la persona jurídica del ser humano, aun cuando estos derechos sean amparados autónomamente por dicho tratado, como en el caso de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas". (Steiner, & Uribe, 2014, p.108).

La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Para) de 1994 contribuyeron al marco jurídico de lucha contra la Trata de Personas. Otros instrumentos jurídicos

vinculados a la temática de la trata de personas son: la Declaración de Montevideo contra la Trata de Personas de MERCOSUR y los Estados Asociados, de 2005, las Recomendaciones del Primer Congreso Internacional de MERCOSUR y los Estados Asociados sobre la Trata de Personas y la Utilización de Niños en la Pornografía, de 2008, el Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (de 2010 a 2013, que después se prorrogó por dos años y de 2015 a 2018), la Declaración Interamericana contra la Trata de Personas (Declaración de Brasilia), de 2014.

La Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en la esfera pública como en la privada". En su artículo 2, b, señala que la violencia contra la mujer comprende, entre otras conductas, la violación, el abuso sexual, la tortura, los malos tratos, la trata de mujeres, la prostitución forzosa y el acoso sexual. (Steiner, & Uribe, 2014, p.110).

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, el año 2004, se estableció una Sección contra la trata de personas, con la misión de facilitar el intercambio de informaciones, realizar el entrenamiento y capacitación y promover políticas de lucha contra la trata de persona de manera tal de cooperar con los esfuerzos de los Estados miembros de la OEA en dicho ámbito. (Steiner, & Uribe, 2014, p.109).

### **b.1 Órganos de protección**

Existen dos instancias en el sistema interamericano de protección de los derechos Interamericana de Derechos Humanos. Esta institución judicial autónoma vela por la aplicación e interpretación de la Convención Americana de derechos humanos. Está compuesta por siete magistrados, nacionales de los Estados miembros de la OEA, elegidos a título personal.

Las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su competencia contenciosa son obligatorias para los Estados que hayan reconocido dicha competencia. Sin embargo, hay que precisar que la Convención Americana de derechos Humanos no contiene una disposición expresa que establezca que una decisión de esta naturaleza deba surtir algún efecto con respecto a aquellos Estados que no han sido parte del proceso en el cual se dictó la sentencia. Se establece solamente que la decisión tomada será transmitida a todos ellos.

Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos no es un tribunal penal, en algunos casos ha estimado conveniente la calificación de algunos hechos como crímenes según el derecho penal internacional con miras a determinar el alcance de la responsabilidad internacional o para precisar los alcances de la debida diligencia en la investigación de los hechos.

Debe mencionarse el caso *Almonacid vs Chile*, en el cual la Corte Interamericana calificó la ejecución extrajudicial ocurrida como crimen de lesa humanidad. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tuvo en cuenta que "la Corte Europea ha establecido que si al momento de los hechos, éstos actos eran considerados por el derecho internacional como crímenes de lesa humanidad (como en efecto ocurría en 1973), no importaba si la legislación nacional no los penalizaba".(Parra, 2016, p.13).

**c) Mecanismos subregionales.**

A nivel Subregional, en el ámbito del MERCOSUR, se cuenta con la Declaración de Montevideo sobre Trata de Personas, adoptada el 2005. Asimismo, debe mencionarse la Declaración del Brasil sobre un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe (Cartagena + 30,2014).

Por otra parte, la Decisión 548 "Mecanismo Andino en Materia de Cooperación y Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios" define la

trata de personas como la “captación, transporte, traslado, recepción de personas, recurriendo a la amenaza y al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios. Esta explotación estará vinculada, entre otros, a la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones, 2016, p.124).

El artículo 7 de la Decisión 548 de la CAN señala que “Inicialmente quedan definidas como materia de este mecanismo de cooperación consular, las siguientes acciones a favor de los nacionales de Países Miembros de la Comunidad Andina que no cuenten con Representación Consular de su país de origen en la localidad en que se encuentren y así lo soliciten: (d) Prestar asistencia a aquellos que son víctimas de catástrofes naturales, estados de guerra, o de delitos internacionales, tales como el trata de personas”. Dicha Decisión fue reglamentada mediante Resolución 1546 de 20 de febrero de 2013. (Decisión 1546 de la Comunidad Andina de Naciones).

**d) Europa y Asia Central**

El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos, que entró en vigor en febrero de 2008, es aplicable a todas las formas de trata de personas, ya sean nacionales o transnacionales, a todas las víctimas de la trata y a todas las formas de explotación. Los Estados Parte son supervisados por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. En Asia Central, la Comunidad de Estados Independientes (CEI) aprobó en 2005 el Acuerdo de Cooperación de los Miembros de la Comunidad de Estados Independientes en la Lucha contra la Trata de Personas, órganos y Tejidos humanos

**e) Oriente Medio y África Septentrional.**

En el marco de la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Ministros Árabes de Justicia ha elaborado a inicios de 2010 la iniciativa Árabe para fomentar la Capacidad Nacional para Luchar contra la Trata de Seres Humanos en los Países Árabes.

Asimismo, se cuenta con la Ley Marco Árabe sobre la lucha contra la Trata de Personas (2008), que sirve de plataforma para el impulso de la adaptación de medidas contra la Trata y la Carta Árabe de Derechos Humanos, del 2008, en la que, *inter alia*, se prohíben el tráfico de órganos humanos, la esclavitud y la servidumbre, el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de prostitución o explotación sexual, o la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación de niños en los conflictos armados.(Peña,2007, p.165).

f) **África**

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativos a los Derechos de la Mujer en África son el marco jurídico para combatir la trata de personas. Asimismo, el Marco de Políticas de Migración para África (2006) establece la política general de la Unión Africana en los asuntos vinculados a la migración, incluida la trata de personas.

Entre las iniciativas subregionales, debe mencionarse la Declaración sobre la Lucha contra la Trata de Personas (2001) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Plan de Acción Inicial de la CEDEAO contra la Trata de Personas (2002-2003). (Rivera, 2009, p.154).

g) **Asia y el Pacífico**

La Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional ha adoptado en 2002 la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución. Asimismo, la Asociación de Naciones del Asia

Sudoriental (ASEAN) lanzó su primer programa, el Proyecto de Cooperación Regional en Asia para Prevenir la Trata de Personas (2003-2006). La ASEAN también aprobó la Declaración contra la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2004), seguida de la aprobación de un plan de trabajo para aplicar la Declaración. (Rivera, 2009, p.155).

### **2.2.8 El Perú y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, vinculados a la trata de personas**

#### **A) A nivel universal**

- 1. Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Aprobada en el Perú por Resolución Legislativa número 13282 de 15 de diciembre de 1959. (Declaración Universal de Derechos Humanos).
- 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Aprobado por Decreto Ley número 22128. Instrumento de ratificación: 28 de abril de 1978. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.)
- 3. Convención de las Naciones Unidas sobre la esclavitud**, aprobada por la Sociedad de Naciones el 25 de setiembre de 1926. Este instrumento internacional define la esclavitud como "el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos"(artículo 1, párrafo 1). A continuación, se define la trata de esclavos como "todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo, y en general todo acto de comercio o

de transporte de esclavos"(artículo 1, párrafo 2). (Convención de las Naciones Unidas sobre la esclavitud).

**4. Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.** Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 794(VIII) de 23 de octubre de 1953. Reemplaza en el artículo 12 las palabras "Sociedad de Naciones" por Naciones Unidas". (Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.).

**5. Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.** Adoptada por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, mediante resolución 608(XXI), de 30 de abril de 1956, fue más allá y abarcó más que la Convención de 1926, obligando a los Estados Partes a abolir, además de la esclavitud, instituciones y prácticas bajo la denominación genérica de condición servil.( Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud).

**6. Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.**

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Suscrita por el Perú el 22 de setiembre de 2004. Aprobada mediante Resolución Legislativa 28602, del 8 de setiembre de 2005. Ratificada por Decreto Supremo 071-2005-RE, de 10 de setiembre de 2005 *Instrumento de Ratificación de 12 de setiembre de 2005, depositado el 14 de setiembre de 2005.* En vigencia desde el 01 de enero de 2006. (Convención Internacional

sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.).

7. **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada.** Palermo, Italia, 15 de noviembre de 2000. Aprobada por Resolución Legislativa 27527, ratificada por Decreto Supremo 088-2001-RE. (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada).
8. **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.** Adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000. Aprobada por resolución Legislativa 27527 del Congreso de la República, del 5 de octubre de 2001. (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.).
9. **Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.** Adoptada en Nueva York, el 15 de noviembre de 2000. Aprobada por resolución Legislativa 27527 del Congreso de la República, del 5 de octubre de 2001. (Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional).
10. **Convención sobre los Derechos del Niño.** Adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990. Aprobada por Resolución Legislativa 25278

de 3 de agosto de 1990. Instrumento de Ratificación de 14 de agosto de 1990. (Convención sobre los Derechos del Niño.).

- 11. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la Pornografía de 25 de mayo de 2000.** En vigor desde el 18 de enero de 2000. Ratificación Perú: 8 de mayo del 2002. (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la Pornografía de 25 de mayo de 2000.).
- 12. Convenio 01 de la OIT por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.** Firmado en Washington el 29 de octubre de 1919. Depositario: Oficina Internacional del Trabajo. El tratado tiene vigencia desde el 13 de junio de 1921. Aprobado por Resolución Legislativa 10195 de 7 de febrero de 1945, fecha de entrada en vigor para el Perú. (Convenio 01 de la OIT por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.).
- 13. Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.** Adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su decimocuarta reunión. Aprobado por Resolución Legislativa 13284 del 9 de diciembre de 1959. Instrumento de ratificación depositado el 1 de febrero de 1960. Entró en vigor para el Perú el *01 de febrero de 1960*. (Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso).
- 14. Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso.** Adoptado el 25 de junio de 1957 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima reunión.

Aprobado por Resolución Legislativa 13467 del 18 de noviembre de 1960. Instrumento de Ratificación depositado el 6 de diciembre de 1960. (Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso.).

**15. Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 17 de junio de 1999.** *En vigor desde el 19 de noviembre del 2000. Ratificación por el Perú: 10 de enero de 2002.* (Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 17 de junio de 1999.).

**16. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.** *Abierta a la firma por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Aprobado por Decreto Ley 21177 del 10 de junio de 1975. Instrumento depositado el 27 de junio de 1975. Fecha de entrada en vigor para el Perú: 25 de setiembre de 1975.* (Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.).

**17. Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.** Suscrito el 23 de julio de 1981. Aprobado por Resolución Legislativa 23432 de 4 de junio de 1982. Instrumento de Ratificación de fecha 20 de agosto de 1982, depositado el 13 de setiembre de 1982. (Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.).

**18. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,** adoptada por la Organización de Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968. Fecha de ratificación 11/08/2003. Fecha de entrada en vigor para el Perú: 09/11/2003.

(Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad).

**19. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.** Adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998. El Perú suscribió el Estatuto de Roma el 7 de diciembre de 2000, siendo aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N ° 27517, de fecha 13 de setiembre de 2001, aprobó el Estatuto de Roma. El instrumento de ratificación fue depositado por el Perú el 10 de noviembre de 2001. (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional).

#### **2.2.8.1 A nivel regional y subregional.**

**1. Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre,** aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, 1948.

Artículo 1: "Todo ser humano tiene derechos a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona". (Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre).

**2. Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José).**

Abierta a la firma el 22 de enero de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Entrada en vigor el 18 de julio de 1978.

El Perú la suscribió el 27 de julio de 1977 y depósito su Instrumento de Ratificación el 28 de julio de 1978. El 21 de enero de 1981, el Perú presentó en la Secretaría General de la OEA el instrumento de reconocimiento de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con los artículos 45 y 62 de la Convención. (Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José).).

**3. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 18 de marzo de 1994.** En vigor desde el 15 de agosto de 1997. Ratificación Perú: 20 de abril del 2004. (Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 18 de marzo de 1994.).

**4. Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para).** En vigor desde el 05 de marzo de 1995. Aprobada por Resolución Legislativa 26583, de 25 de marzo de 1996.(Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para).

### **2.2.9 El Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario**

La trata de personas y algunos delitos contra la dignidad humana, de carácter sexual, tales como la prostitución forzada y la violación, se presentan en contextos de conflictos armados de carácter interno e internacional, por lo que entrar a tallar en su comprensión y punición, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional.

El Derecho Internacional humanitario, antiguamente conocido como “derecho de la guerra”, está referido al conjunto de normas que por razones humanitarias trata de limitar los efectos de los conflictos armados, protegiendo a las personas que no participan o que ya no participan en los combates, y limita los medios de hacer la guerra. (Fierro, 2007, p.10).

En cuanto al Derecho Internacional Penal, cuya viabilidad, autonomía, alcances y contenido se encuentran en pleno proceso de elaboración, y por ende aún no acabadamente definido con precisión, si bien puede ser conceptualizado como “el conjunto de normas de Derecho Internacional que regula, mediante obligaciones jurídicas internacionalmente asumidas, las conductas cometidas por individuos (sea a título individual o en su condición oficial) que violen

prohibiciones internacionales y para las que se prevé una sanción penal”. (Hernández, 2010, p.30).

Como bien señala el maestro Antonio Cassese, es fundamental el rol del Derecho Penal Internacional para asegurar en última ratio el derecho internacional humanitario, mediante la persecución y castigo en los tribunales internacionales de aquellos individuos responsables de violaciones del derecho internacional humanitario. (Cassese, 1998, p.2).

Para Cassese, las ventajas de que la persecución criminal y castigo de los crímenes internacionales esté a cargo de tribunales penales internacionales, y en especial de la Corte Penal Internacional, radica en lo siguiente:

- (a) La búsqueda de la responsabilidad penal individual antes que una responsabilidad colectiva, lo que permite no culpabilizar a una población entera, con un efecto de sanción reparador, conducente a la paz,
- (b) El castigo de los infractores del derecho internacional humanitario, llenado los posibles vacíos legales existentes a nivel de las normativas nacionales,
- (c) La justicia imparcial, impartida por jueces no vinculados a los Estados involucrados en el conflicto, (Cassese, 1998, p.11).
- (d) La creación sobre el terreno de condiciones para la paz,
- (e) El registro imparcial de hechos, que es superior a la de una Comisión de establecimiento de hechos, en tanto ha pasado el escrutinio de las reglas judiciales de la prueba.
- (f) A diferencia de las jurisdicciones nacionales, las Cortes internacionales además de sus respectivos estatutos, pueden aplicar las reglas consuetudinarias del derecho internacional. (Cassese, 1998, p.11).

Por otra parte, debe señalarse que el Derecho Penal Internacional, en opinión de Guillermo Julio Fierro, abarca dos grandes ramas: el derecho penal interestatal y el derecho internacional penal propiamente dicho. El primero de ellos se refiere a los *delicta iuris Gentium*, delitos que afectan a bienes jurídicos que atañen a la comunidad de naciones; mientras que el derecho internacional penal propiamente dicho “protege los bienes supremos como la paz y la dignidad del ser humano, tanto en tiempos de paz como de guerra, y las infracciones por él

incriminadas serían los únicos y auténticos delitos internacionales, como por ejemplo, los crímenes contra la paz, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, posición en cual coincide con el jurista español Quintano Ripollés. (Fierro, 2007, p.26).

### **2.3 Definición de conceptos**

#### **Delito:**

Acción típica, antijurídica y culpable. Típica que corresponde a un tipo penal, antijurídica que no tiene justificación y culpable porque quien lo comete actúa en pleno uso de sus facultades mentales con intención (dolo) o culpa (descuido, negligencia) y merecedor de una pena. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

#### **Derechos humanos:**

Los derechos humanos son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización». En consecuencia, subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

#### **Prevención:**

Planes y programas orientados a informar y capacitar sobre el tema de la trata de personas con el fin de disminuir su incidencia o aumentar la detección. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

**Medios:**

Los tratantes de personas utilizan medios muy diversos para lograr el reclutamiento o captura de las víctimas y su posterior sometimiento. La amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, son algunos de ellos. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

**Modelo sistémico:**

Caracterizado por el conjunto de relaciones entre sistemas o ecosistemas que se contienen los unos a los otros, desde el individuo y sus relaciones más inmediatas como las de pareja o familia; seguidas por las de su comunidad, barrio o lugar de trabajo; hasta llegar al análisis del entorno social más amplio al que pertenece y que comprende al propio Estado. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

**Trata de personas:**

La trata de personas, comercio de personas o tráfico de personas es el comercio ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano. (Enciclopedia Jurídica, 2015-2017).

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Formulación de la hipótesis**

#### **3.1.1 Hipótesis general**

Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales.

#### **3.1.2 Hipótesis específicas**

- a) Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- b) La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- c) El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- d) El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- e) Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

## **3.2 Variables e indicadores**

### **3.2.1 Identificación de la Variable independiente**

X= Principales factores del modelo sistémico

#### **3.2.1.1 Indicadores**

X1= Individuales

X2=Familiares

X3=Comunitarios

X4=Sociales

#### **3.2.1.2 Escala para la medición de la variable**

Nominal

### **3.2.2 Identificación de la variable dependiente**

Y= Vulneración de los derechos humanos

#### **3.2.2.1 Indicadores**

Y1.1= Derecho a la libertad

Y1.2= Derecho a la integridad

Y1.3= Derecho a la dignidad

Y1.4= Derecho a la vida

### **3.2.2.2 Escala para la medición de la variable**

Nominal

## **3.3 Tipo de investigación**

La investigación fue de tipo básica llamada también investigación pura o fundamental que sirvió para mejorar el conocimiento, cuya motivación principal fue ampliar el conocimiento sobre los Principales factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p.125).

## **3.4 Método y diseño de la investigación**

### **3.4.1 Método de la investigación**

El estudio corresponderá a una investigación jurídico-social, siendo de enfoque mixto, en tanto se recurrirá a métodos estadísticos y no estadísticos. El primero, se utilizará para la presentación de tablas y figuras, así como para la contrastación de las hipótesis planteadas.

Se aplicará el método lógico inductivo; el cual permite el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones.

### **3.4.2 Diseño de la investigación**

El estudio corresponde a uno de diseño no experimental (ex post facto, en tanto no habrá manipulación de variables, sino que los datos serán recogidos después de ocurrido el hecho. Asimismo, corresponde a un diseño Descriptivo – explicativo; es descriptiva, porque mide y describe las variables objeto de estudio, y es explicativa, porque busca determinar la causa y efecto entre las variables de estudio: Principales factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos.

### **3.5 Ámbito y tiempo social de la investigación**

Desde el punto de vista geográfico el presente trabajo de investigación es regional, dado que el estudio comprende los casos de trata de personas en el distrito judicial de Tacna. 2015-2017.

### **3.6 Unidades de estudio**

Las unidades de estudio la comprenden los casos de trata de personas y los profesionales del derecho penal.

### 3.7 Población y muestra

#### 3.7.1 Población

La población de estudio estará comprendida por 60 casos de trata de personas en menores de edad de Tacna. 2015-2017; y por los profesionales del derecho en materia penal de Tacna.

**Cuadro 1:**  
**Población de estudio**

Población	Número
Jueces Penales	7
Fiscales de Prevención	3
Fiscales Penales	16
Abogados Penalistas	480
<b>Total</b>	<b>506</b>

Fuente: Colegio de Abogados de Tacna

#### 3.7.2 Muestra

Determinación de profesionales en materia de derecho penal

**Fórmula:**

$$n = \frac{NZ^2}{4(n-1)e^2 + Z^2}$$

Donde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0.05 (precisión o margen de error)

**Procedimiento:**

$$n = \frac{506 * 1.96^2}{4(506 - 1)0.05^2 + 1.96^2}$$

$$n = \frac{1943.84}{8.89}$$

$$n = 218.35$$

$$n = 218 \text{ profesionales del derecho penal}$$

b) Estratificación de la muestra:

**Cuadro 2**

<b>Profesionales del derecho penal</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Jueces Penales	7	3
Fiscales Penales	16	7
Abogados Penalistas	480	208
<b>Total</b>	<b>506</b>	<b>218</b>

Fuente: Colegio de Abogados de Tacna

**3.7.3 Criterios de inclusión y exclusión**

a) Criterios de inclusión

Se tomarán en consideración los casos de trata de personas, los magistrados y abogados penalistas.

b) Criterios de exclusión

Se excluyen a todos los que no están inmersos en el criterio anterior; y a los que por situaciones de contingencia no pudieron contestar el cuestionario.

### **3.8 Recolección de los datos**

#### **3.8.1 Procedimientos**

Para la recolección de datos se recurrirá a la aplicación del instrumento de medición de la Ficha de análisis documental, el cuestionario y la cédula de entrevista.

#### **3.8.2 Técnicas de recolección de los datos**

Como técnicas para el desarrollo de la investigación se utilizará el análisis documental, la encuesta y la entrevista.

#### **3.8.3 Instrumentos para la recolección de los datos**

Los instrumentos de medición que se aplicarán son:

Ficha de Análisis documental, el cuestionario y la cédula de entrevista.

#### **3.8.4 Validación de instrumentos**

Los instrumentos fueron validados por especialistas en metodología de la investigación y de la especialidad, cuyas evaluaciones son presentadas en anexos.

### **3.9 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos**

La información se procesará electrónicamente, utilizando para ello el programa Microsoft Excel, para presentar los Ítems mediante gráficas y, al mismo tiempo estimar las frecuencias absolutas y relativas de cada reactivo para describir la variable a estudio.

### **3.9.1 Presentación de datos**

Consiste en dar a conocer los datos en forma resumida, objetiva y entendible, en el presente trabajo se utilizará el método tabular: tablas, cuadros estadísticos y los gráficos que se utilizaran con fines comparativos para presentar cifras absolutas y/o porcentajes.

### **3.9.2. Análisis de datos**

Se analizará e interpretará la información procesada a través del análisis cuantitativo, cualitativo, y la síntesis.

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS RESULTADOS**

#### **4.1 Descripción del trabajo de campo**

- a) Para alcanzar los resultados y la discusión de los mismos, se aplicó el cuestionario y la entrevista, y la entrevista como instrumentos de recolección de datos; los que fueron aplicados los días 15 al 26 de enero del 2018, a la muestra determinada. Luego de obtener la información correspondiente se procedió a la tabulación, procesamiento y representación estadística de los datos, cuyos resultados se analizaron e interpretaron tanto descriptiva como estadísticamente.
- b) La verificación de hipótesis fue el aspecto culminante del trabajo de Investigación. Para ello, se procedió a comprobar las hipótesis específicas siendo debidamente comprobadas y aceptadas, por lo que la hipótesis General, en consecuencia, quedó comprobada y aceptada.
- c) Finalmente, se plantearon las conclusiones y recomendaciones, asimismo se presentaron los instrumentos de medición en los anexos que permitieron la realización del presente capítulo.

#### **4.2 Diseño de la presentación de los resultados**

Los resultados del Cuestionario aplicado a los profesionales del derecho son presentados a continuación en las tablas y figuras del 1 al 25; cuyos resultados son presentados a continuación en las tablas y barras respectivas, con el análisis estadístico descriptivo respectivamente.

### 4.3 Presentación de los resultados

#### 4.3.1 Análisis, e interpretación de resultados del cuestionario aplicado a los profesionales del derecho.

##### A. Factores del modelo sistémico

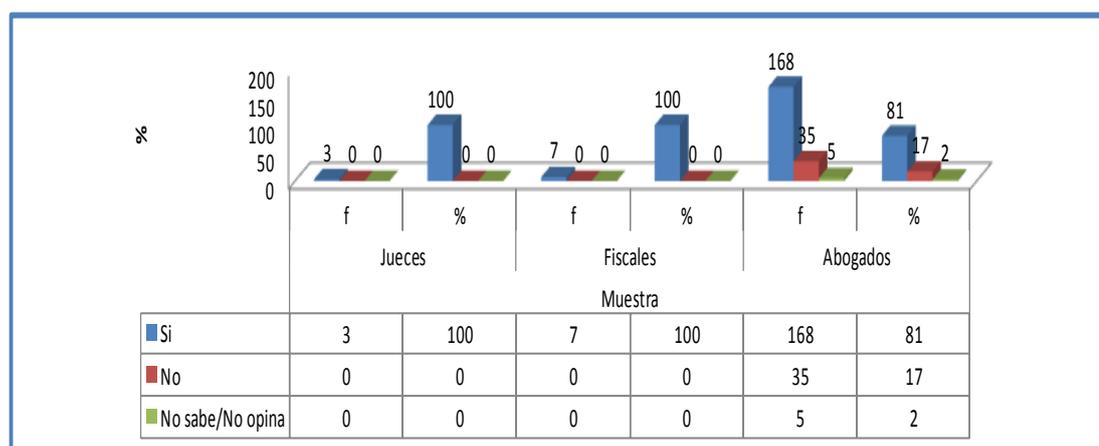
##### A.1 Factores individuales

**Tabla 1**

*Las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	168	81
<b>No</b>	0	0	0	0	35	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	5	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado



**Figura 1**

*Las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 1

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna; el 17% señala lo contrario; y, el 2% manifiesta que no sabe ni opina sobre el respecto.

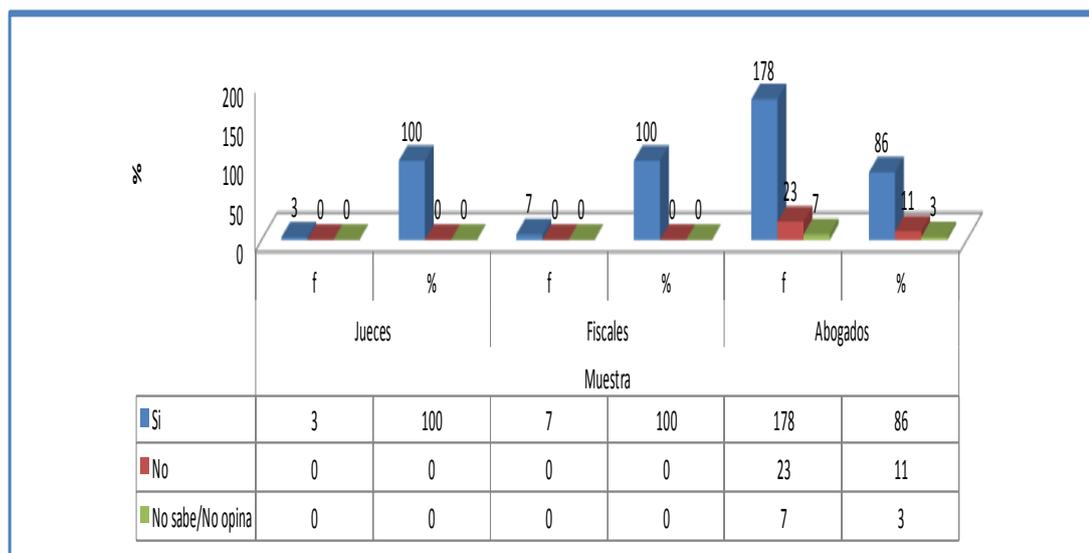
Los resultados nos permiten determinar que las características demográficas son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 2**

*El consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	178	86
<b>No</b>	0	0	0	0	23	11
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	7	3
<b>TOTAL</b>	3	100	7	233	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 2**

*El consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 2

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 86% de los abogados encuestados señalan que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 11% señala lo contrario, y el 3% manifiesta que no sabe no opina.

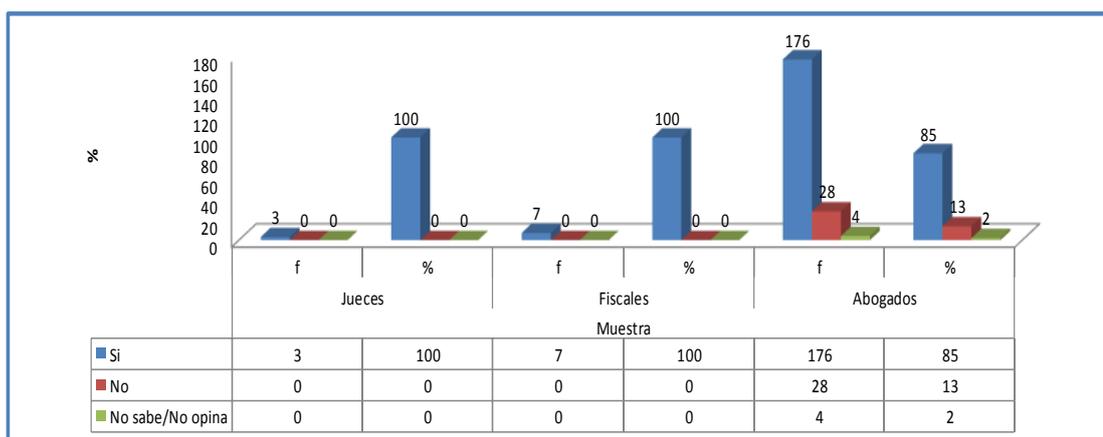
Los resultados nos permiten determinar que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 3**

*El embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	176	85
<b>No</b>	0	0	0	0	28	13
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	4	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 3**

*El embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 3

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 85% de los abogados encuestados señalan que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 13% manifiesta lo contrario, el 2 % manifiesta que no sabe no opina.

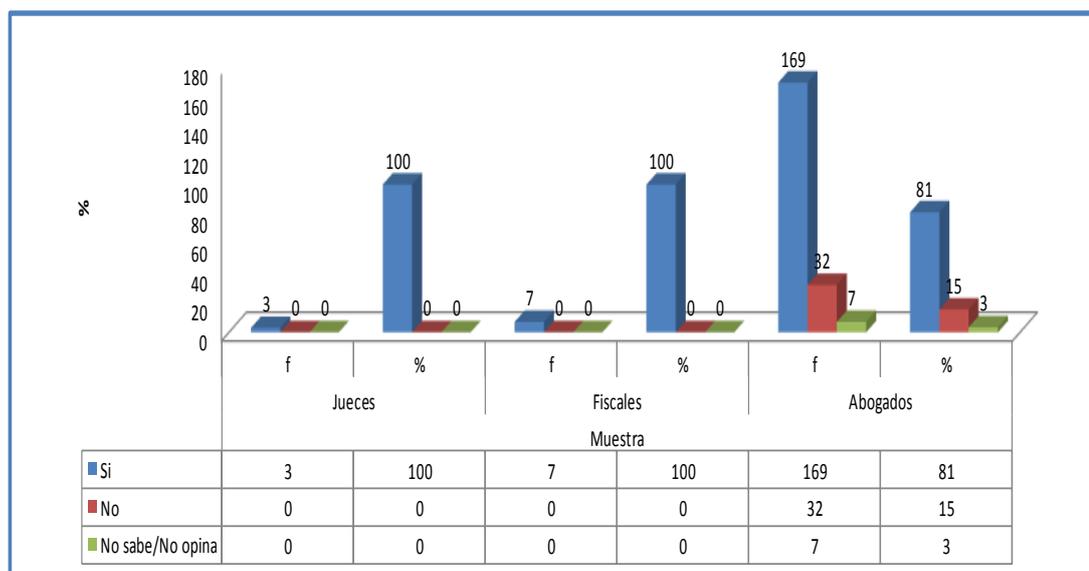
Los resultados nos permiten determinar que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 4**

*El desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	169	81
<b>No</b>	0	0	0	0	32	15
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	7	3
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 4**

*El desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 4

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 15% manifiesta lo contrario, y el 3% manifiesta no sabe no opina.

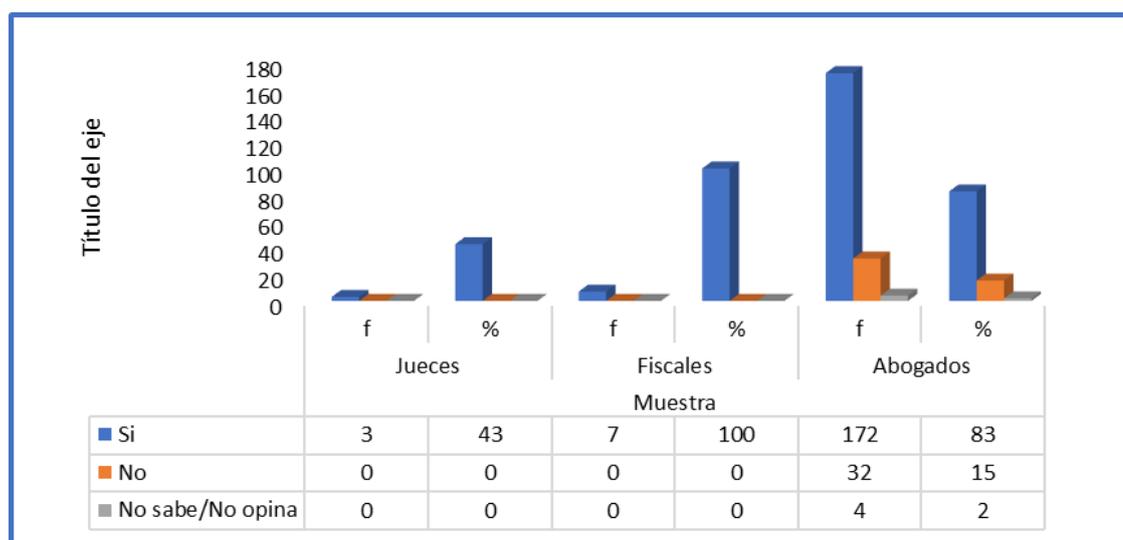
Los resultados nos permiten determinar que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 5**

*La débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	43	7	100	172	83
<b>No</b>	0	0	0	0	32	15
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	4	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 5**

*La débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 5

### **Comentario**

El 43% de los jueces encuestados señalan que es débil la cultura de denuncia y el entorno de pobreza sí son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que es débil la cultura de denuncia y el entorno de pobreza sí son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 83% de los abogados encuestados señalan que es débil la cultura de denuncia y el entorno de pobreza sí son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 15% manifiesta lo contrario, el 2 % no sabe no opina.

Los resultados nos permiten determinar que es débil la cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

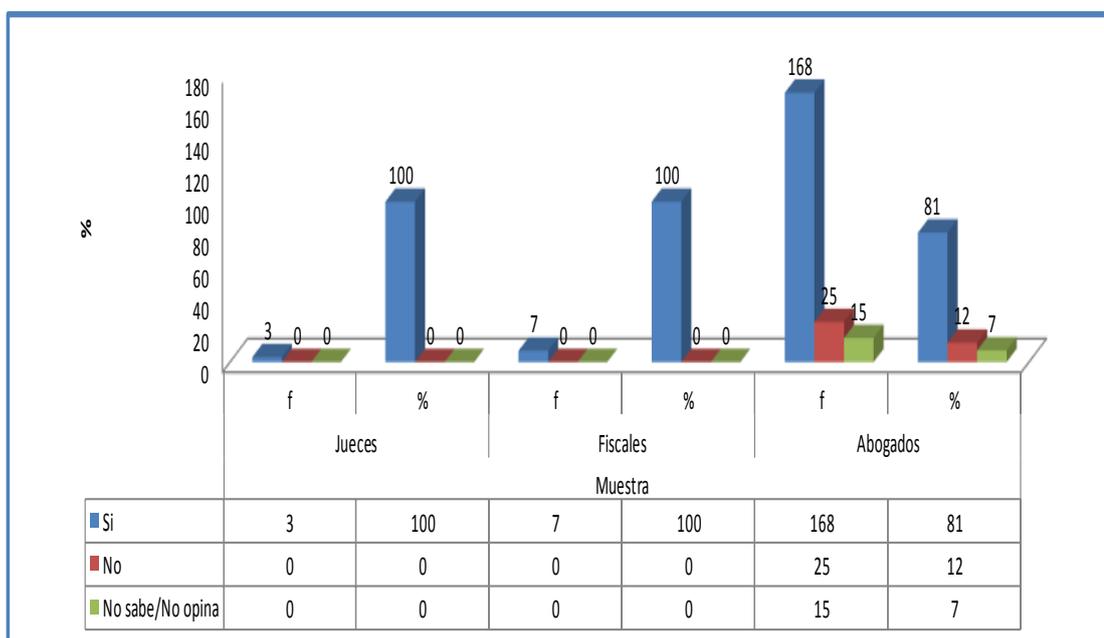
## A.2 Factores familiares

**Tabla 6**

*Los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	168	81
<b>No</b>	0	0	0	0	25	12
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	15	7
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado



**Figura 6**

*Los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 6

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 12% manifiesta lo contrario, el 7% manifiesta no sabe no opina.

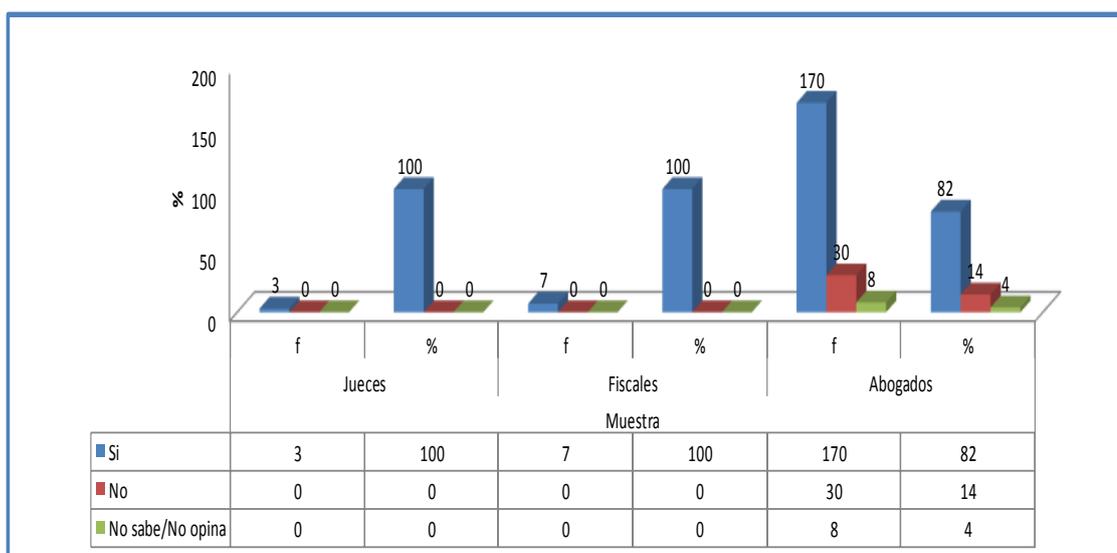
Los resultados nos permiten determinar que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 7**

*La violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	170	82
<b>No</b>	0	0	0	0	30	14
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 7**

*La violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 7

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 82% de los abogados encuestados señalan que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 14% opina lo contrario, el 4% manifiesta no sabe no opina.

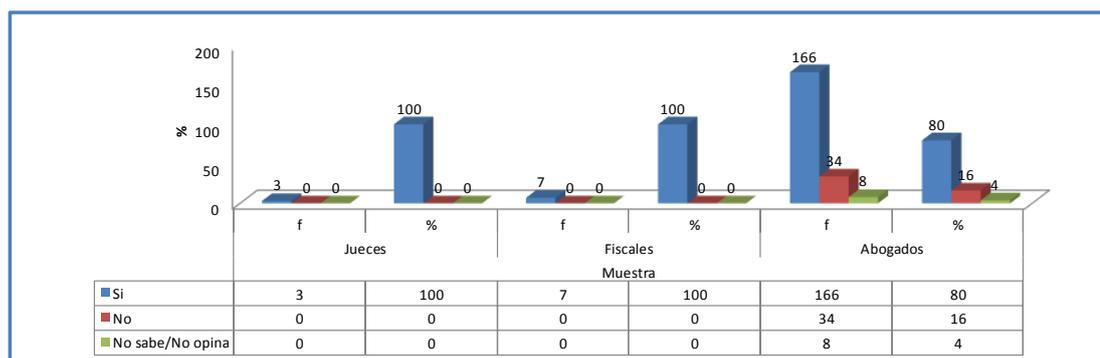
Los resultados nos permiten determinar que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 8**

*La desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	166	80
<b>No</b>	0	0	0	0	34	16
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 8**

*La desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 8

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 80% de los abogados encuestados señalan que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 16% opina lo contrario, el 4 % manifiesta no sabe no opina.

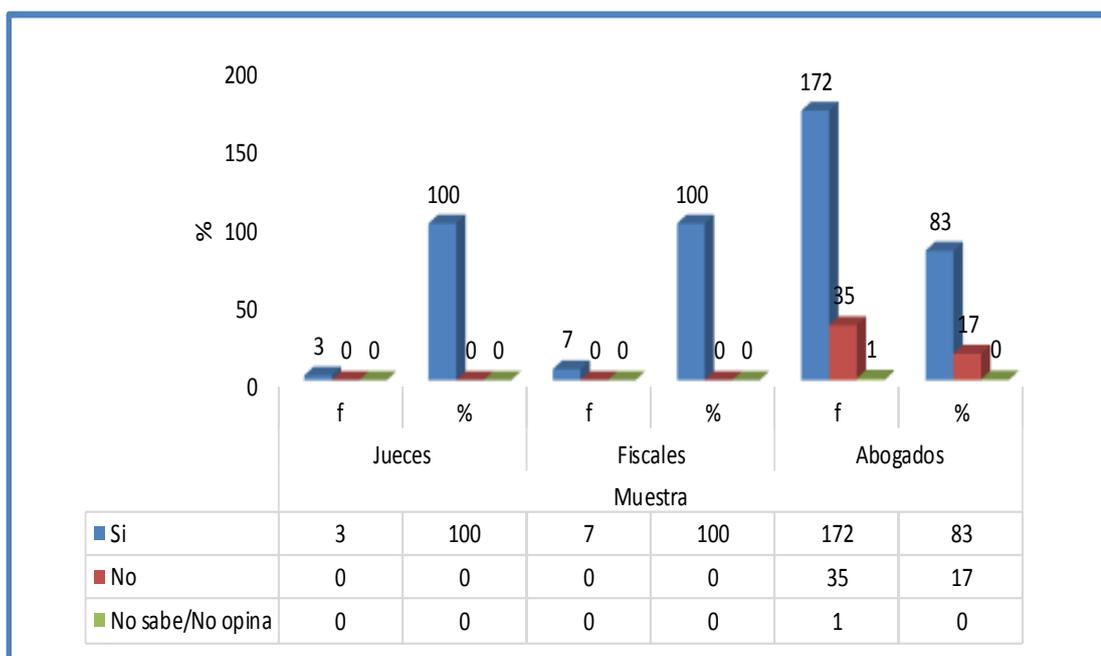
Los resultados nos permiten determinar que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 9**

*El ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	172	83
<b>No</b>	0	0	0	0	35	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 9**

*El ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 9

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el ambiente es desfavorable para reintegración de las víctimas y son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el ambiente que el ambiente es desfavorable para reintegración de las víctimas y son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 83% de los abogados encuestados señalan que el ambiente que el ambiente es desfavorable para reintegración de las víctimas y son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% manifiesta lo contrario, el 0% no sabe no opina.

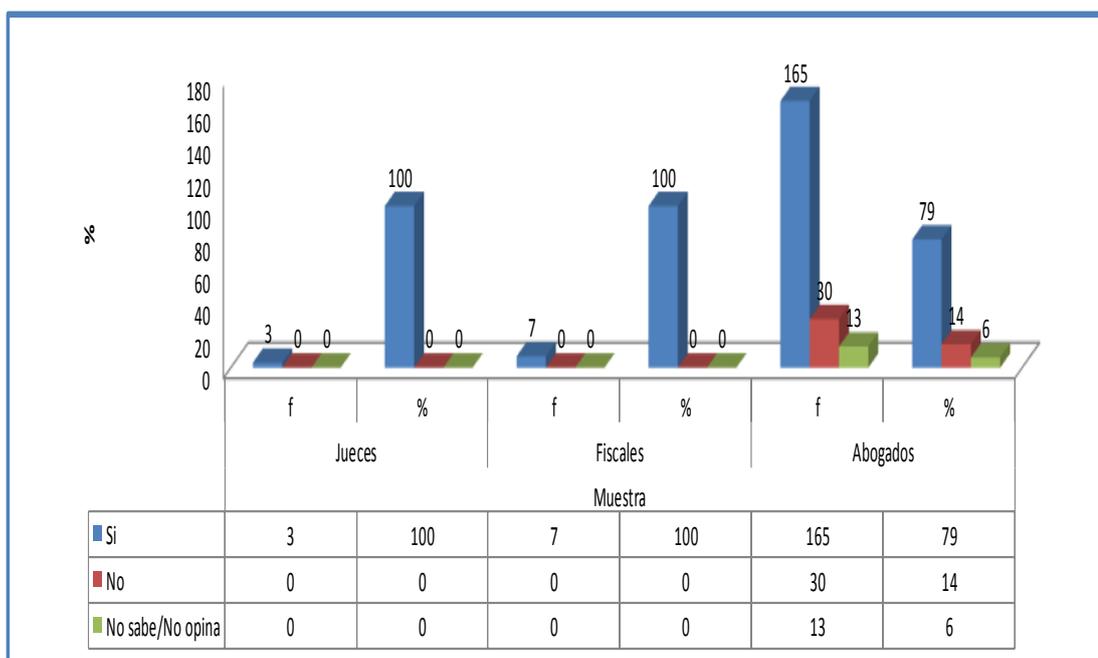
Los resultados nos permiten determinar que el ambiente es desfavorable para la reintegración de las víctimas y son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 10**

*El desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	165	79
<b>No</b>	0	0	0	0	30	14
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	13	6
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 10**

*El desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 10

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 79% de los abogados encuestados señalan que el desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 14% opina lo contrario, el 6% manifiesta no sabe no opina.

Los resultados nos permiten determinar que el desinterés familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

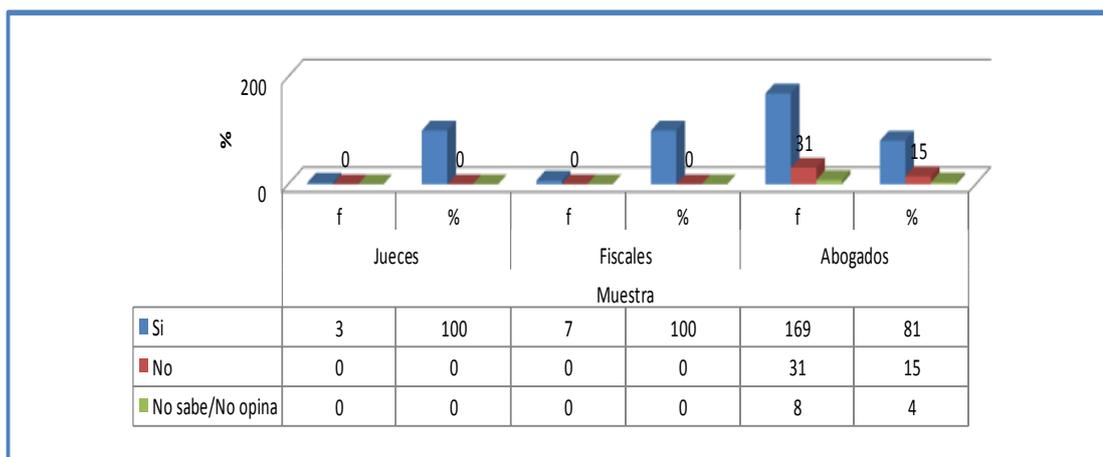
### A.3 Factores comunitarios

**Tabla 11**

*Las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	169	81
<b>No</b>	0	0	0	0	31	15
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado



**Figura 11**

*Las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 11

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 15% opina lo contrario, el 4 % manifiesta no sabe no opina.

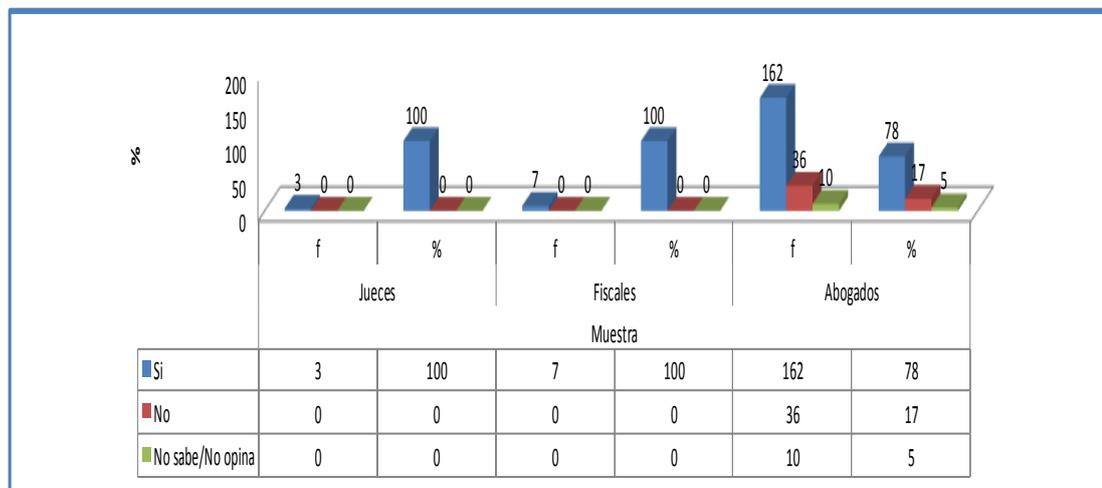
Los resultados nos permiten determinar que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 12**

*Los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	162	78
<b>No</b>	0	0	0	0	36	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	10	5
<b>TOTAL</b>	3	100	7	233	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 12**

*Los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 12

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 78% de los abogados encuestados señalan que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, y el 5% no sabe ni opina al respecto.

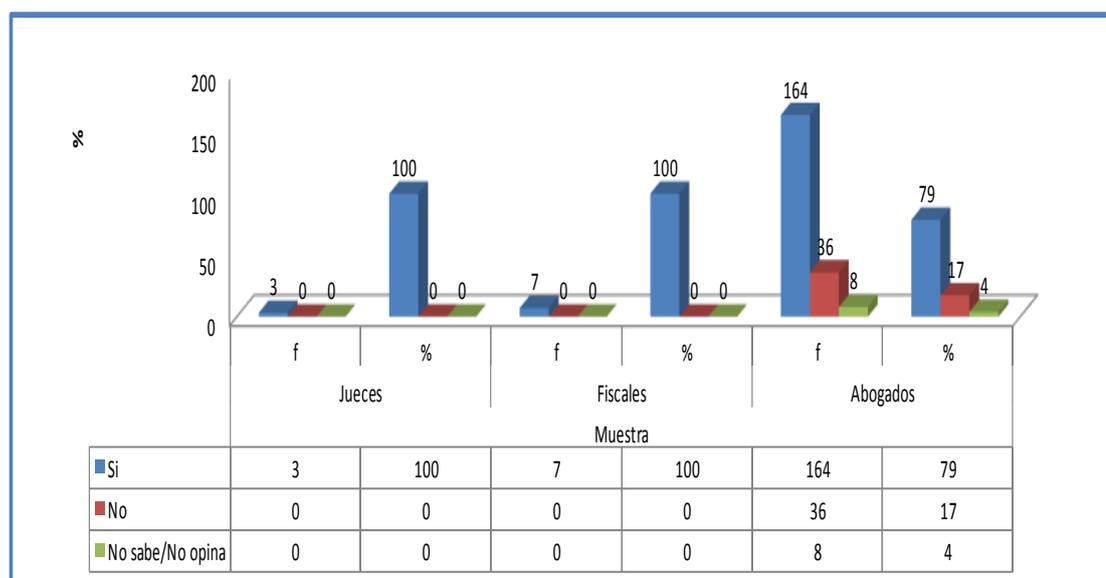
Los resultados nos permiten determinar que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 13**

*La inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	164	79
<b>No</b>	0	0	0	0	36	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 13**

*La inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 13

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 79% de los abogados encuestados señalan que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, el 4% manifiesta que no sabe no opina.

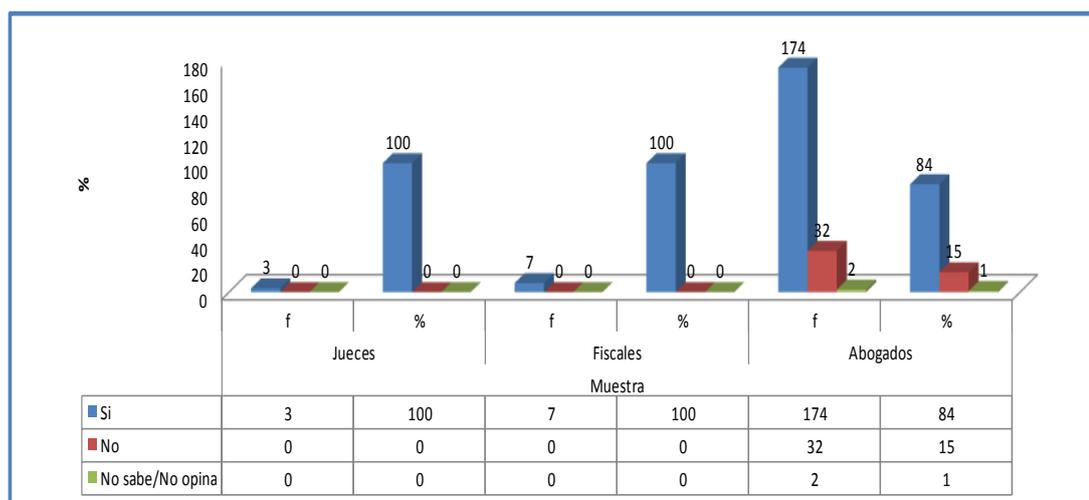
Los resultados nos permiten determinar que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 14**

*La débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	174	84
<b>No</b>	0	0	0	0	32	15
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	2	1
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 14**

*La débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 14

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 84% de los abogados encuestados señalan que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 15% opina lo contrario, el 1% manifiesta no sabe no opina al respecto.

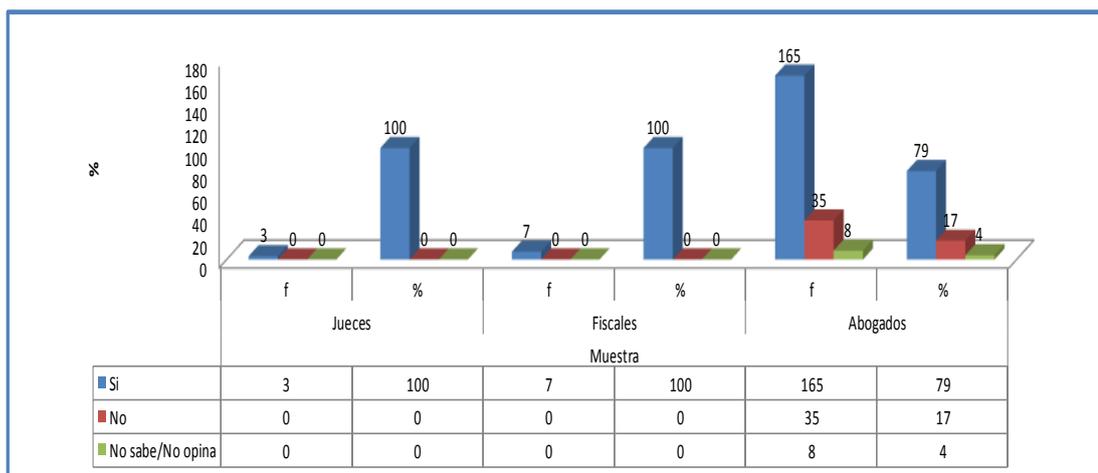
Los resultados nos permiten determinar que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 15**

*El débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	165	79
<b>No</b>	0	0	0	0	35	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 15**

*El débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 15

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 79% de los abogados encuestados señalan que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, el 4 % no sabe no opina al respecto.

Los resultados nos permiten determinar que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

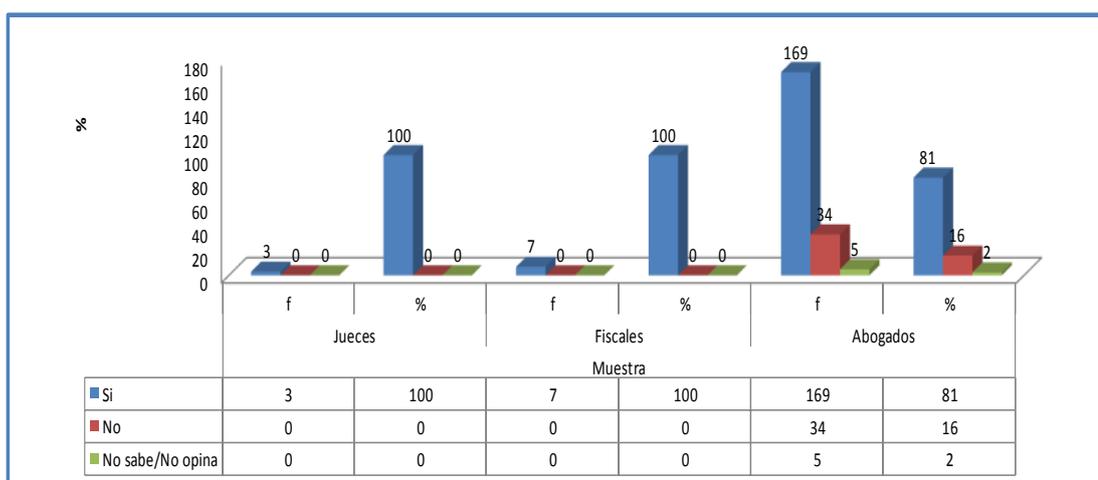
#### A.4 Factores sociales

**Tabla 16**

*La baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	169	81
<b>No</b>	0	0	0	0	34	16
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	5	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado



**Figura 16**

*La baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 16

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 16% manifiesta lo contrario, el 2% no sabe no opina al respecto.

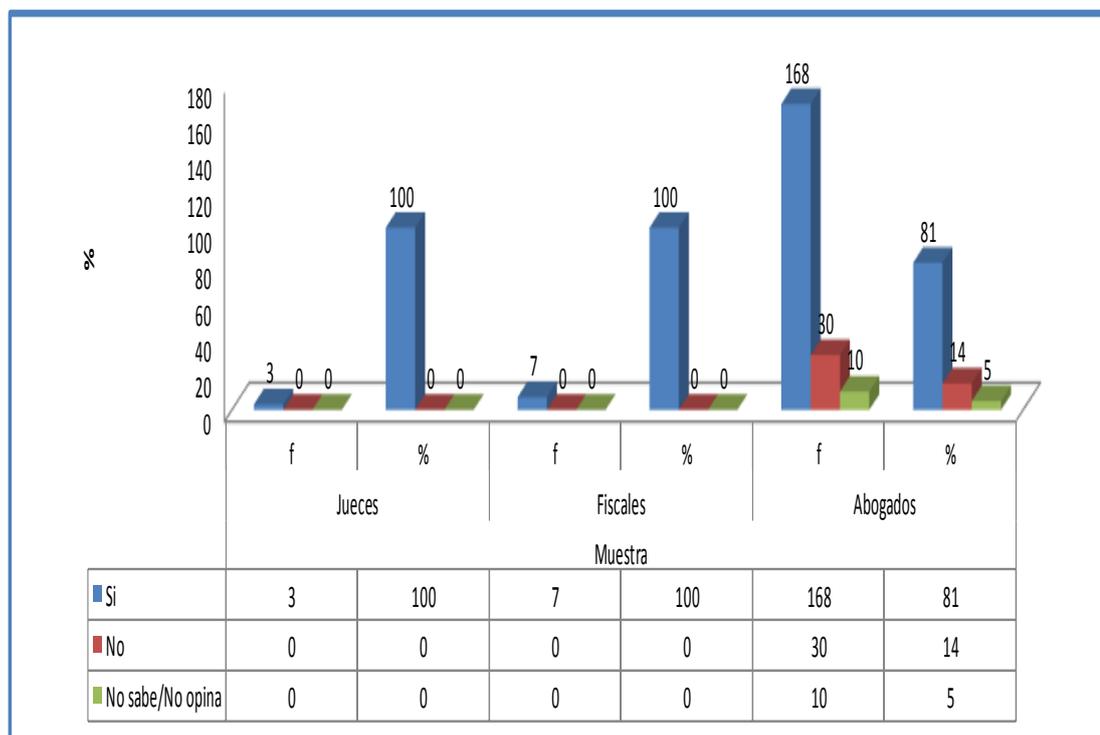
Los resultados nos permiten determinar que baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 17**

*La discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
Si	3	100	7	100	168	81
No	0	0	0	0	30	14
No sabe/No opina	0	0	0	0	10	5
TOTAL	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 17**

*La discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 17

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 81% de los abogados encuestados señalan que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 14% opina lo contrario, el 5% no sabe no opina al respecto.

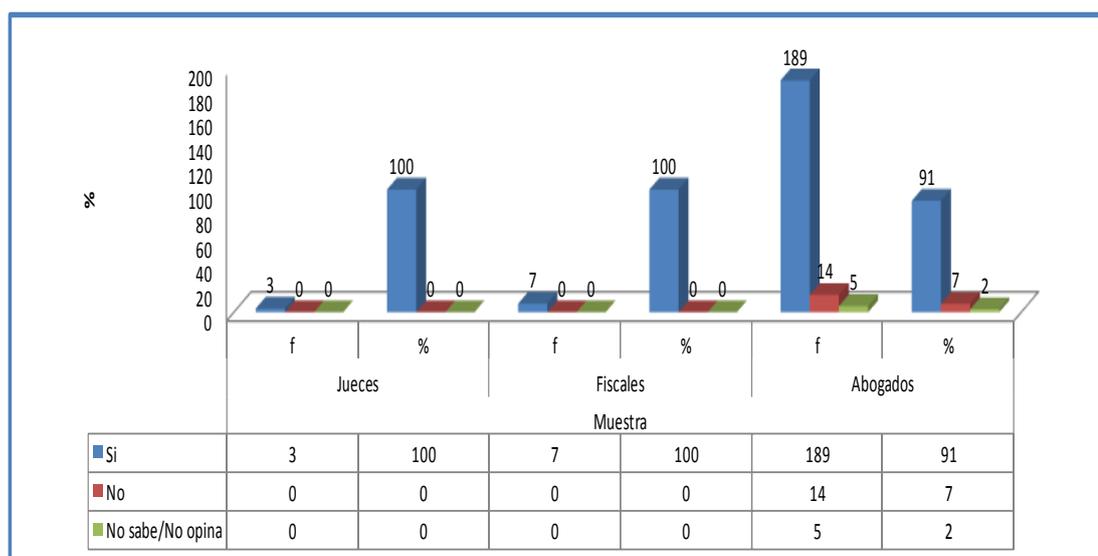
Los resultados nos permiten determinar que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 18**

*El débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	189	91
<b>No</b>	0	0	0	0	14	7
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	5	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 18**

*El débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 18

## **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 91% de los abogados encuestados señalan que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 7% opina lo contrario, y el 2% manifiesta que no sabe no opina al respecto.

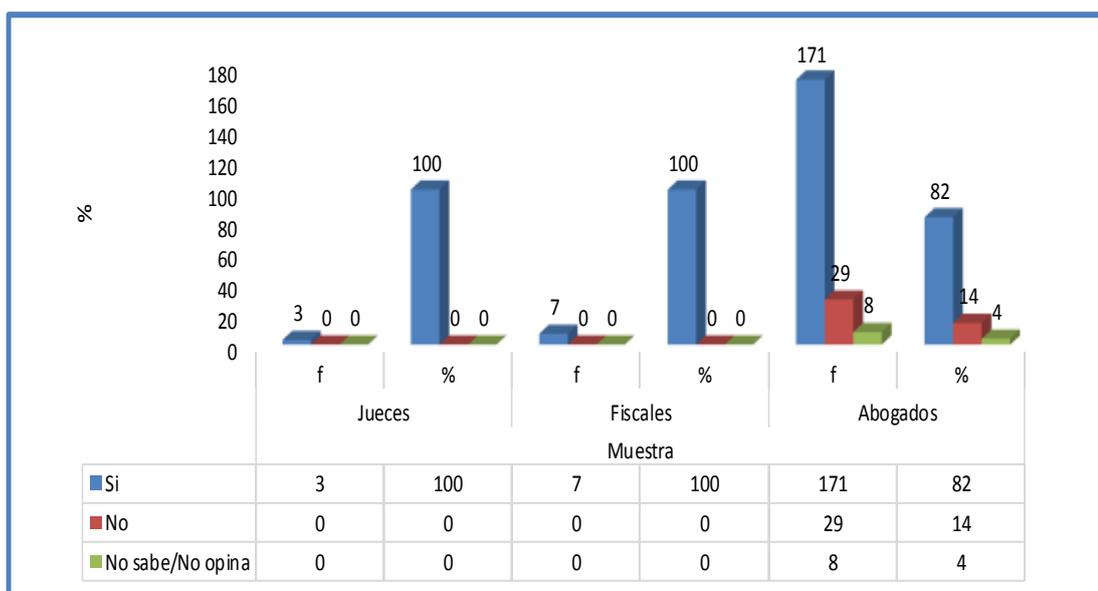
Los resultados nos permiten determinar que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, sí son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 19**

*El entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	171	82
<b>No</b>	0	0	0	0	29	14
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	8	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 19**

*El entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 19

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 82% de los abogados encuestados señalan que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 14% opina lo contrario, el 4% no sabe no opina al respecto.

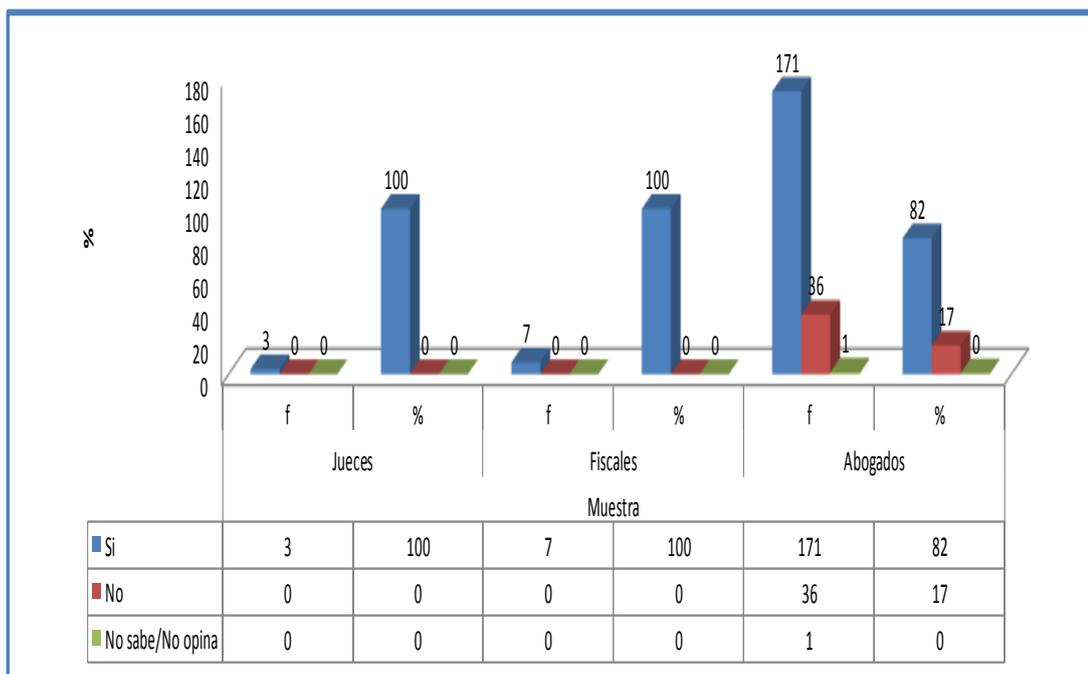
Los resultados nos permiten determinar que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 20**

*La inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	171	82
<b>No</b>	0	0	0	0	36	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 20**

Fuente: Tabla 20

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 82% de los abogados encuestados señalan que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, el 0% no sabe no opina al respecto.

Los resultados nos permiten determinar que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

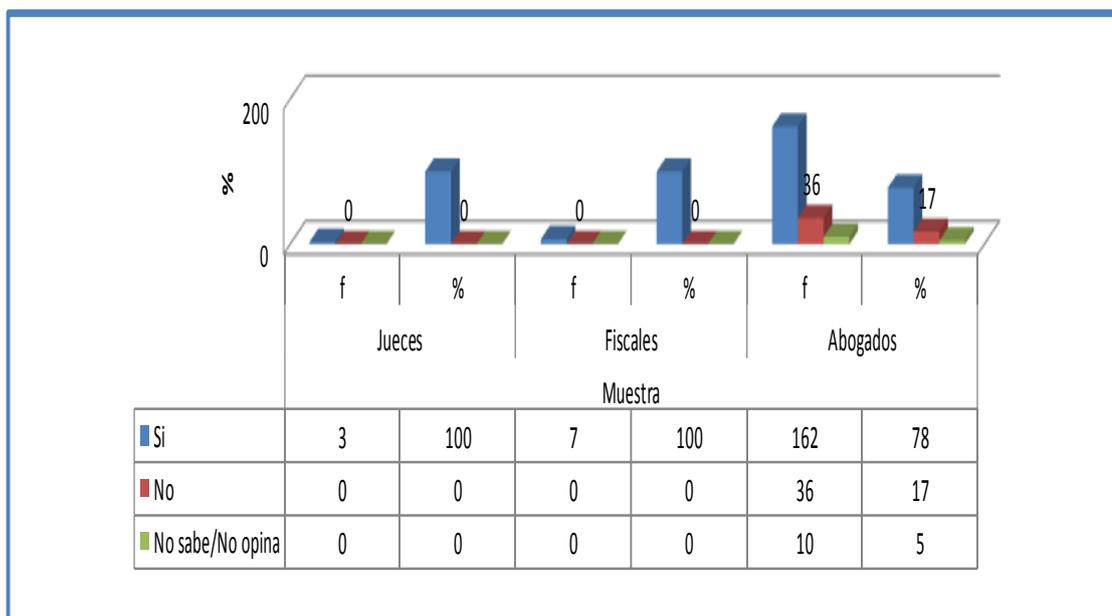
## B. Vulneración de los derechos humanos

**Tabla 21**

*El derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	162	78
<b>No</b>	0	0	0	0	36	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	10	5
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado.



**Figura 21**

*El derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 21

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 78% de los abogados encuestados señalan que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, el 5% no sabe no opina al respecto.

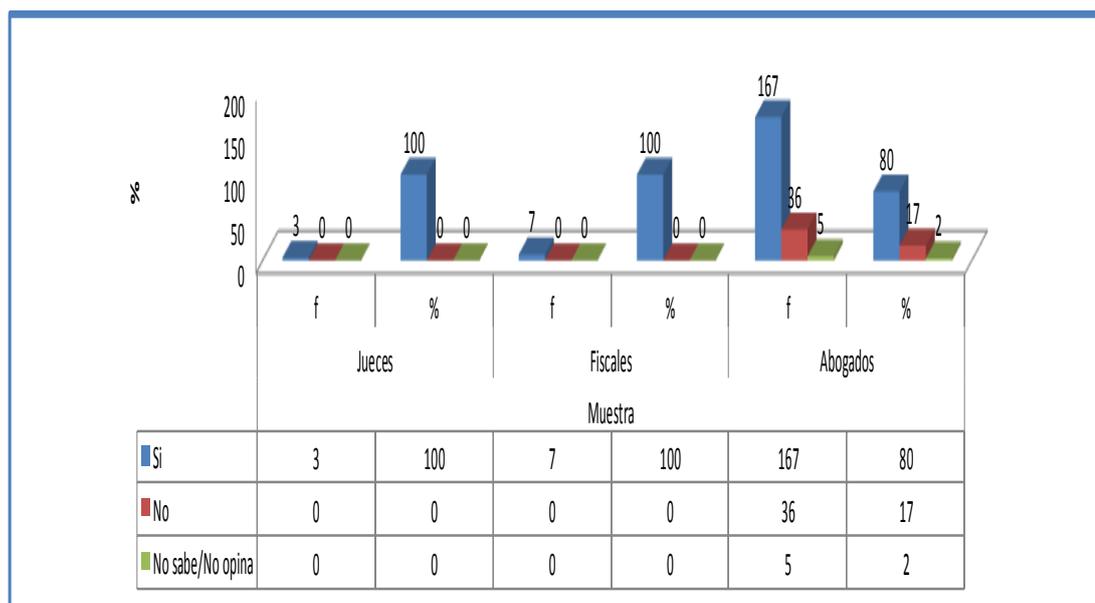
Los resultados nos permiten determinar que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 22**

*El derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	167	80
<b>No</b>	0	0	0	0	36	17
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	5	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	233	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 22**

*El derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 22

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 80% de los abogados encuestados señalan que el derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 17% opina lo contrario, el 2% no sabe no opina al respecto.

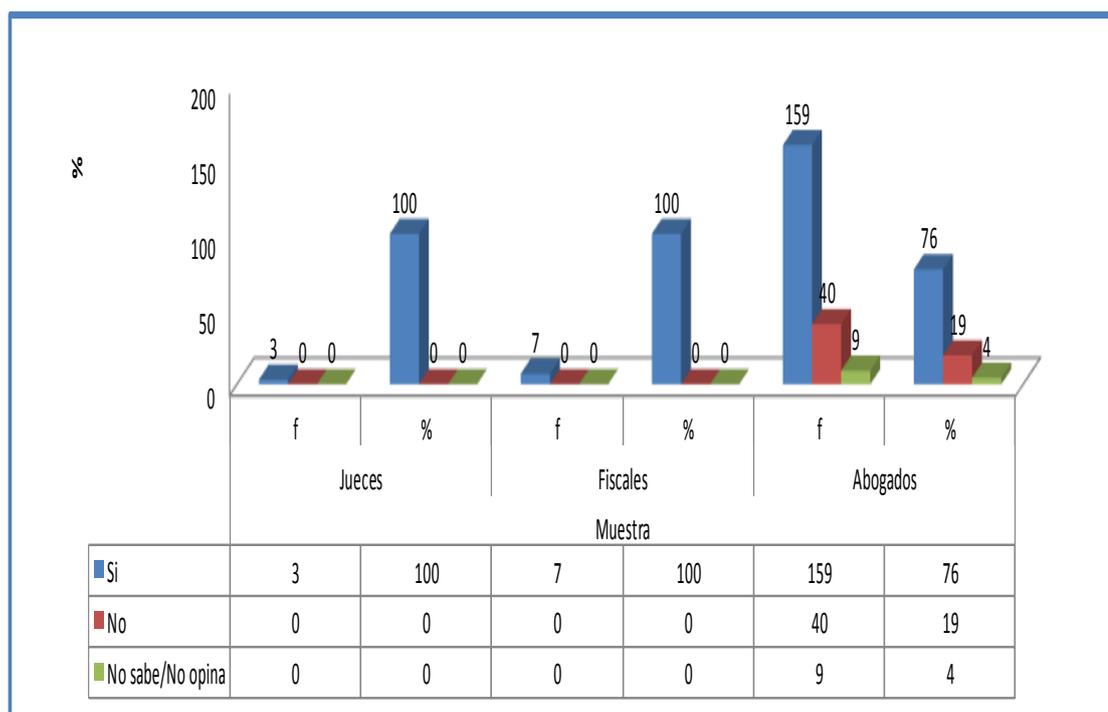
Los resultados nos permiten determinar que el derecho a la integridad sí es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 23**

*El derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	159	76
<b>No</b>	0	0	0	0	40	19
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	9	4
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 23**

*El derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 23

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 76% de los abogados encuestados señalan que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 19% opina lo contrario, el 4% no sabe no opina al respecto.

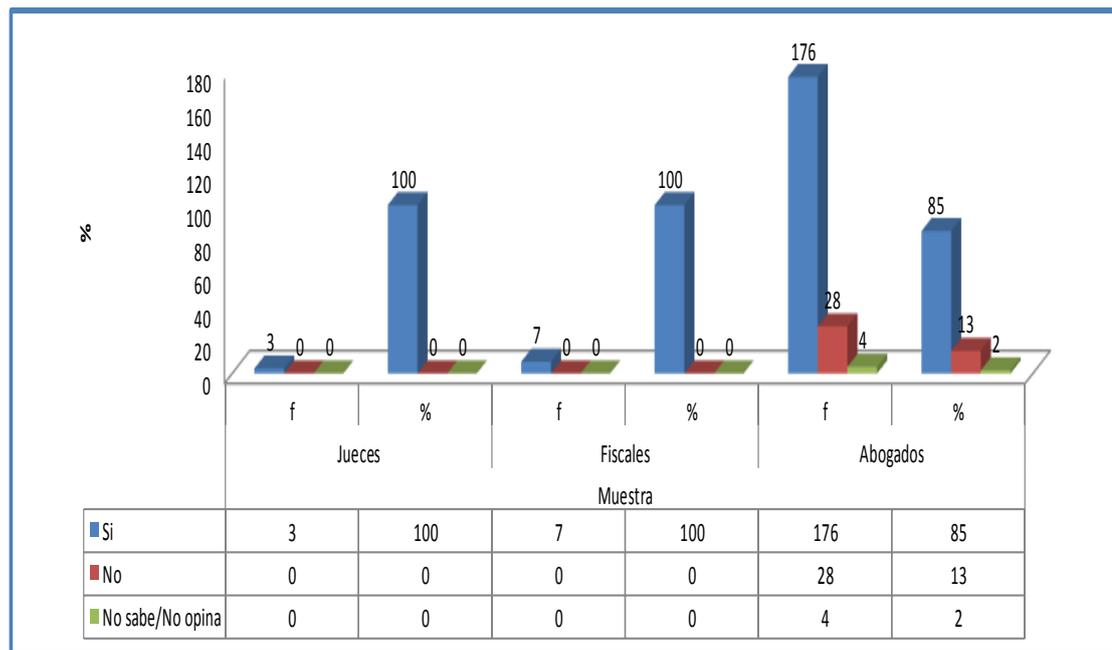
Los resultados nos permiten determinar que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 24**

*El derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Si</b>	3	100	7	100	176	85
<b>No</b>	0	0	0	0	28	13
<b>No sabe/No opina</b>	0	0	0	0	4	2
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 24**

*El derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 24

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

El 85% de los abogados encuestados señalan que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 13% opina lo contrario, el 2% no sabe no opina al respecto.

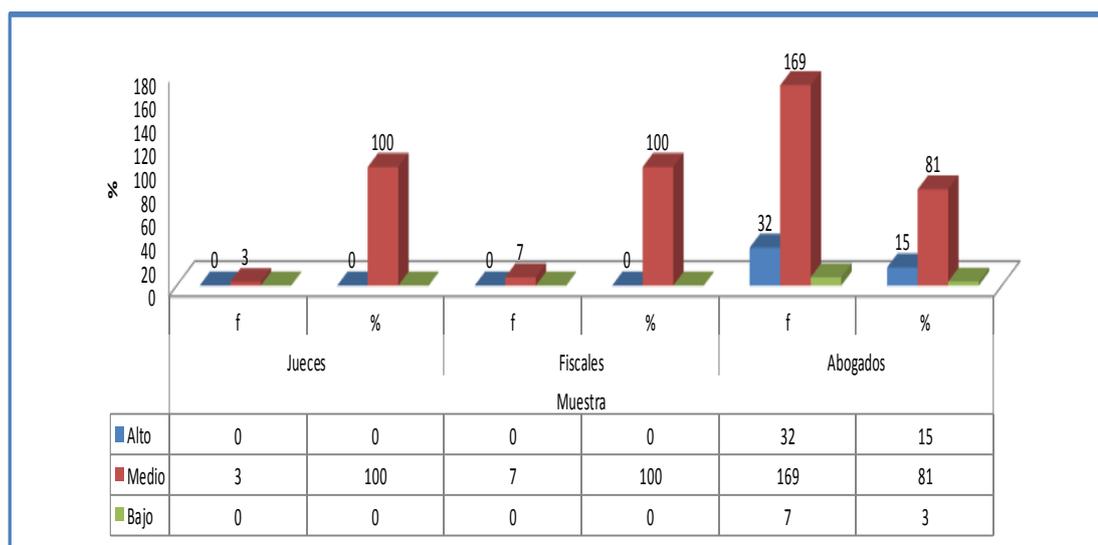
Los resultados nos permiten determinar que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

**Tabla 25**

*Nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Respuesta	Muestra					
	Jueces		Fiscales		Abogados	
	f	%	f	%	f	%
<b>Alto</b>	3	100	7	100	169	81
<b>Medio</b>	0	0	0	0	32	15
<b>Bajo</b>	0	0	0	0	7	3
<b>TOTAL</b>	3	100	7	100	208	100

Fuente: Cuestionario aplicado

**Figura 25**

*Nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.*

Fuente: Tabla 25

### **Comentario**

El 100% de los jueces encuestados señalan que el nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna es alto.

El 100% de los fiscales encuestados señalan que el nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, es alto.

El 81% de los abogados encuestados señalan que el nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, el 15% manifiesta lo contrario, el 3% manifiesta no sabe no opina al respecto, es alto.

Los resultados nos permiten determinar que el nivel de vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna, es alto.

#### **4.3.2 Análisis e interpretación de resultados de la entrevista aplicada**

Los resultados de la entrevista aplicada a los magistrados se muestran a continuación:

- 1. ¿Considera usted que las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? Fundamente.**

Sí, porque en una sociedad como la nuestra, en donde el sistema económico del país no es el más alentador, a fin de que las familias obtengan bienestar económico, atención asistencial adecuada, convivencia familiar armonizada dentro del grupo social, que a su vez este resulta ser indiferente e hipócrita, en donde las oportunidades de desarrollo resultan ser escasos, de allí que no se tiene en cuenta al ser humano como persona individual a quien se le vulnera cada día sus derechos humanos negándoles posibilidades de mejora, convirtiéndolos en víctimas, y que por supuesto ante la necesidad de sobrevivir optan por lo que está a su alcance convirtiéndose en víctimas de trata de personas u otros actos reñidos con la moral, siendo seres limitados, humillados dentro de la sociedad, no siendo ajeno el sistema judicial a este tipo de violencia y maltrato, en razón que cuando interviene judicialmente, esta intervención no es oportuna y adecuada.

2. **¿Considera usted que el ambiente familiar violento es un factor familiar asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? Fundamente.**

Sí, es uno de los factores determinantes para que un grupo familiar sea violento, es la carencia de la economía del grupo familiar, que trae como consecuencia la falta de educación, por ejemplo las necesidades de atención de alimentos, educación, salud, o la falta de trabajo en el entorno familiar, lo que a su vez genera casos excepcionales de acciones violentas que resquebraja la unidad familiar, en consecuencia la salida del entorno familiar de algunos de sus miembros hace posible, tipos de vidas nada saludable que hace posible que la calle y dentro de una sociedad se vulnere los derechos humanos de las personas débiles.

3. **¿Considera usted que el ambiente comunitario desfavorable es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? Fundamente.**

Si, como ya lo he señalado en la primera interrogante el ambiente comunitario coadyuva, pues la falta de una acción colectiva y de generación de soluciones a los problemas comunes es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.

4. **¿Considera usted que el ambiente social-institucional desfavorable es un factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? Fundamente.**

Sí, porque son las Instituciones del Estado además de la Sociedad Civil, las más llamadas a identificar dentro del contexto social de un grupo, un distrito,

una provincia, un departamento o una Región los problemas sociales de vulneración de derechos humanos que tiene como consecuencia una de los tipos penales como la trata de personas, cuando no se enfoca y fomenta políticas de cambio para mejorar el sistema, ni a corto ni largo plazo, considero que son instituciones de fachada porque no realizan a cabalidad su labor.

**5. ¿Considera usted que los derechos humanos se ven vulnerados en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

Sí, porque no hay un tratamiento adecuado cuando estas personas son descubiertas, y/o detenidas, no hay atención de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo, seguimiento para su reinserción en el común vivir de la una comunidad o sociedad, se las abandona a su suerte, la sacan del entorno que viola sus derechos humanos, sin embargo la ayuda no es adecuada, por tanto como se espera que estas personas salgan de esta vorágine de trata de personas u otros tipos de violación de sus derechos. si no hay un tratamiento adecuado para su autoestima como persona en su grupo familiar y entorno social.

**6. ¿Cuáles considera usted son los derechos humanos que se ven vulnerados en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna? Fundamente.**

Su libertad, pero no es la única. Las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término. Las medidas para combatir la trata de personas no deben redundar en desmedro de sus derechos humanos y su dignidad y, en particular, de los derechos de quienes han sido víctimas de ella.



N° DE PROCESO	DELITO	FINALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS				NUMERO DE AGRESORES POR SEXO						Lugar de Captación de las victimas	Rutas del Traslado	ESTADO DEL PROCESO A LA FECHA DEL REPORTE (CONCLUIDO / EN PROCESO /APELADO / EN EJECUCION)	
2066-2014	153 A	x					2						Tacna	Tacna	EN PROCESO(ETAP A DE JUZGAMIENTO)
1248-2015	147, 152 y 303-A				x		1			Madre					EJECUCIÓN
2393-2015	303-A						1						Tacna	Evasión del Control Fronterizo Santa Rosa	EJECUCIÓN
2977-2015	153 numeral 2 y 3, 153-A	x		x			1		1				Puno - Ilave	Puno-Tacna	EN PROCESO(ETAP A JUZGAMIENTO-FECHA DE INICIO DE JUICIO ORAL)
738-2015-2017	153-A primer párrafo, numeral 2,3 y 4	x					1		1				Puno - Juliaca	Puno-Tacna	EN PROCESO(ETAP A INTERMEDIA - FECHA CONTROL DE ACUSACIÓN)
760-2015-2017	153-A primer párrafo numeral 4, 5 y 6	x		x			1						Pucallpa-Ucayali	Pucallpa-Tacna	EN PROCESO(ETAP A DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)



N° DE PROCESO	DELITO	FINALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS				NUMERO DE AGRESORES POR SEXO						Lugar de Captación de las victimas	Rutas del Traslado	ESTADO DEL PROCESO A LA FECHA DEL REPORTE (CONCLUIDO / EN PROCESO /APELADO / EN EJECUCION)	
1758-2015-2017	153-Primer y segundo párrafo, numerales 3 y 4	x	x				1						Moquegua	Moquegua-Tacna	EN PROCESO(ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)
1953-2015-2017	303-A, 303-B inciso 4 del primer párrafo						1		1				Arica	Arica-Tacna	EN PROCESO(ETAPA DE JUZGAMIENTO)
248-2017	153(1,2,3,4), 153-A(3,4,6)	x					1		1		Es Padre de uno		Tacna		EN PROCESO(ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)
756-2017	153,153-A(4)Primer párrafo		x				1						Tacna	Tacna-Ilo	EN PROCESO(ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)
873-2017	153(1,2,3,4,5), 153-A(2,3,6)	x	x										Iquitos	Iquitos-Mainas-Tacna	EN PROCESO

N° DE PROCESO	DELITO	FINALIDAD DE LA TRATA DE PERSONAS				NUMERO DE AGRESORES POR SEXO						Lugar de Captación de las victimas	Rutas del Traslado	ESTADO DEL PROCESO A LA FECHA DEL REPORTE (CONCLUIDO / EN PROCESO /APELADO / EN EJECUCION)	
1049-2017	153(1,2,3,4,5), 153-A(2,3,4,6)	x	x				1		3				Tacna	Tacna	EN PROCESO(ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)
320-2017	153(1,2,3), 153-A(3,4,6)segundo párrafo num. 3		x				5		2				Tacna	Tacna	EN PROCESO
1490-2017	153(1,2,3,4), 153-A(Primer párrafo numeral 4)	x					1		1				Tacna	Tacna	EN PROCESO
1493-2017	153(4,6) 153-A(Primer párrafo	x	x				1		1				Tacna	Tacna	EN PROCESO
1649-2017	Trata de personas														EN PROCESO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA)

Fuente: Ministerio Público

Elaboración: Propia

### **Comentario:**

En la tabla 26 se observan los resultados sobre delitos de trata de personas correspondiente al período 2015-2017, en donde se muestran los tipos de delitos de trata de personas según aplicación de los artículos 153, 153 A; asimismo se muestra la finalidad de la trata de personas, el cual corresponde en su mayoría a explotación laboral, seguido de explotación sexual y tráfico de órganos y tejidos humanos. El lugar de captación de los delitos de trata de personas tienen como origen a las ciudades de Ilave-Puno, Pucallpa-Lima, Lima, Tacna, Pucallpa-Ucayali, Moquegua, Iquitos; y como ruta de traslado Puno- Tacna, Lima- Tacna, Pucallpa-Tacna, Moquegua-Tacna, Tacna-Ilo, Tacna.

El estado del proceso a la fecha de emitido el reporte estadístico denotan que en su mayoría los casos se encuentran en Etapa de Investigación Preparatoria.

Por lo que se puede concluir que durante el período de estudio se han procesado al menos 20 casos sobre delitos de trata de personas, los que al ser delitos complejos han requerido de una exhaustiva investigación para poder alcanzar resolución y/o sentencia.

#### **4.4 Comprobación de hipótesis y logro de objetivos**

La hipótesis del presente trabajo es: Las hipótesis fueron comprobadas mediante la aplicación de los instrumentos de medición (cuestionario, entrevista y ficha de análisis documental); y, la aplicación de método empírico, descriptivo e inductivo. Los resultados de su comprobación son detallados a continuación:

##### **4.4.1 Comprobación de la hipótesis específica “a”**

*Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

Para comprobar la hipótesis específica “a” se analizaron los resultados del cuestionario de encuesta con escala nominal; y, entrevista, mostrados en las tablas y figuras 1 al 5 donde se observa que aproximadamente el 94% de la muestra encuestada señala que: Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017. Asimismo, estos resultados coinciden con las entrevistas a los magistrados y las estadísticas sobre delito de trata de personas.

Por lo tanto, se pudo comprobar la hipótesis específica “a”: Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

#### **4.4.2 Comprobación de la hipótesis específica “b”**

*La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

Para comprobar la hipótesis específica “b” se analizaron los resultados del cuestionario de encuesta con escala nominal, y entrevista, mostrados en las tablas y figuras 6-10 donde se observa que el 95% de los encuestados manifiestan que: La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, los resultados obtenidos nos han permitido corroborar la hipótesis planteada. Asimismo, estos resultados coinciden con las entrevistas a los magistrados y las estadísticas sobre delito de trata de personas.

Por lo tanto, se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “b”.

#### **4.4.3 Comprobación de la hipótesis específica “c”**

*El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

Para comprobar la hipótesis específica “c” se analizaron los resultados del cuestionario de encuesta con escala nominal; y, entrevista, mostrados en las tablas y figuras 11-15; donde se observa que el 94% de los encuestados que: *El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son*

*factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.* Asimismo, estos resultados coinciden con las entrevistas a los magistrados y las estadísticas sobre delito de trata de personas.

Por lo tanto, en función del objetivo (c), se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “c”.

#### **4.4.4 Comprobación de la hipótesis específica “d”**

*El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

Para comprobar la hipótesis específica “d” se analizaron los resultados del cuestionario de encuesta con escala nominal; y, entrevista, mostrados en las tablas y figuras 16-20; donde se observa que el 97% de los encuestados que: El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017. Asimismo, estos resultados coinciden con las entrevistas a los magistrados y las estadísticas sobre delito de trata de personas.

Por lo tanto, en función del objetivo (d), se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “d”.

#### **4.4.5 Comprobación de la hipótesis específica “e”**

*Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

Para comprobar la hipótesis específica “e” se analizaron los resultados del cuestionario de encuesta con escala nominal; y, entrevista, mostrados en las tablas y figuras 21-25; donde se observa que el 95% de los encuestados que: *Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.* Asimismo, estos resultados coinciden con las entrevistas a los magistrados y las estadísticas sobre delito de trata de personas.

Por lo tanto, se pudo comprobar la hipótesis propuesta quedando de esta manera confirmada la hipótesis específica “e”.

#### **4.4.6 Comprobación de la hipótesis general**

La hipótesis de estudio planteada ha sido verificada en función de los objetivos propuestos y las cinco hipótesis específicas:

- a) Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- b) La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- c) El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos

humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

- d) El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.
- e) Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

#### **4.5 Discusión de resultados**

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017. La hipótesis del presente trabajo es: Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales, la cual contiene cinco hipótesis específicas que son: a) Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017; b) La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017; c) El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017; d) El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017; y, e) los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

Los resultados con el enfoque empírico – inductivo y métodos aplicados sobre la hipótesis son los siguientes:

En las tablas y figuras del 1 al 26 se observan los resultados de los instrumentos aplicados. Los resultados nos permiten inferir que: Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna. 2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales, al confirmar con los resultados del trabajo de campo lo siguiente:

***a) Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, al hallarse que:***

En las tablas y figuras 1 al 5, el 94% de la muestra encuestada señala que: Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

***b) La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.***

En las tablas y figuras 6-10 donde se observa que el 95% de los encuestados manifiestan que: La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

- c) El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.***

En las tablas y figuras 11-15; donde se observa que el 94% de los encuestados que: *El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.*

- d) El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.***

En las tablas y figuras 16-20; donde se observa que el 97% de los encuestados que: El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

- e) Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.***

En las tablas y figuras 21-25; donde se observa que el 95% de los encuestados que: Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

Estos resultados guardan relación con el estudio de Porras, M. (2009). Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el

Ecuador, señala que es necesario diferenciar entre el refugiado, la víctima de trata y el inmigrante, el primero huye de persecuciones o conflictos armados, el segundo es presa de una cadena de delitos que pueden desembocar, incluso en persecución hacia la víctima y su familia; y, por tal motivo, tienen derecho a «protección internacional» en un país de asilo; y, el tercero se traslada por razones económicas.

Asimismo, los resultados del presente estudio también guardan relación con el estudio de: Ureta, K. (2018). “Factores de riesgo que genera el delito de trata de personas, Corte Superior de Lima Este - 2017, concluye que: mediante estos factores de discriminación social, discriminación de género y redes sociales se genera el delito de trata de personas y se da el aumento a dicho delito y de no tener un mejoramiento y el que no haiga una disminución de estos factores que generan el delito de trata estará habiendo más personas vulnerables para con ello llegar a ser víctimas de dicho delito.

Adicionalmente, Cahua, C. (2017). La desprotección familiar como factor causal de trata de personas en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, año 2015-2017, concluye que: el delito de trata de personas constituye una grave violación de los Derechos Humanos perpetrada especialmente contra niños, niñas y adolescentes, mismo que tiene como una de sus principales causales al ejercicio abusivo o deficiente de la patria potestad, configurando, en ese sentido la omisión de los deberes de crianza, alimentación, educación y cuidado que tienen los padres, lo cual conlleva a la desprotección o al no preocuparse por ellos.

Así también, Bautista, S. (2015-2017). El delito de trata de personas de menores de edad desde una perspectiva de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano, señala que: La investigación ha demostrado la existencia de un tratamiento normativo deficiente e ineficaz del delito de trata de personas de menores de edad desde una perspectiva de los derechos humanos, toda vez que existiendo la prohibición contra la trata de personas en diversas normas, desde la Constitución hasta en normas de carácter reglamentario, como consecuencia de las obligaciones

asumidas por el Estado peruano a nivel internacional; sin embargo, existen ciertas incompatibilidades entre el contenido de algunas normas internas, referidas especialmente a las acciones de lucha contra la trata de personas, lo cual evidencia que no ha existido un análisis conjunto para la adopción de las políticas públicas contra dicho flagelo; por lo que se advierte la necesidad de modificar el tipo penal de trata de personas previsto en el artículo 153° del Código Penal.

Finalmente, Marinelli, Ch. (2015). La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas, señala que: La trata de personas ha sufrido un doble proceso de expansión, pasando de la identidad con la esclavitud a su plena autonomía y del Derecho Penal al DIDH. Ambos procesos no implican dejar atrás lo anterior, sino entender ambas posiciones de forma complementaria. Ello tiene consecuencias positivas en la protección de las víctimas de trata de personas puesto que, además de la protección brindada por el Derecho Penal, posee aquella de los derechos humanos. Esto implica que la trata de personas sea reconocida como una vulneración de derechos humanos, que los estándares logrados a nivel internacional se apliquen a los deberes estatales contra la trata de personas y que las víctimas puedan utilizar los mecanismos jurisdiccionales del DIDH para su protección y reparación.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS**

#### **5.1 Conclusiones**

##### **Primera:**

Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales.

##### **Segunda:**

Las características particulares de la personalidad de la víctima tales como: características demográficas, el consumo de drogas o alcohol, el embarazo adolescente, el desconocimiento de derechos, la débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

##### **Tercera:**

La desintegración y los conflictos son factores familiares tales como la violencia familiar, la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores, el ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas y la falta de apoyo familiar son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

##### **Cuarta:**

El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales determinado por: las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados, problemas en grupos sociales (barrios,

colegios), la inexistencia de redes de apoyo a familias, la débil sensibilización y tolerancia social, el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

**Quinta:**

El estado de pobreza relacionado a la baja integración y cohesión social, la discriminación social, el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

**Sexta:**

Los derechos humanos de libertad, integridad, dignidad y la vida son vulnerados significativamente en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.

## 5.2 Sugerencias

1. El Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y otros entes encargados de administrar justicia deben realizar un diagnóstico del actual Plan de Acción contra la trata de personas 2011-2015-2017, y de esta manera propiciar las medidas correctivas para poder garantizar la efectiva protección de las víctimas de trata de personas.
2. El Plan de acción de trata de personas debe establecer metas concretas tales como la creación de albergues para víctimas de trata mayores y menores de edad, la inserción de las víctimas a los centros de educación básica alternativa, la mejora de infraestructura y capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú.
3. La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público debe implementar en sus planes operativos acciones conducentes a la prevención del delito de trata de personas a fin de minimizar este tipo de delitos en la Región Tacna.
4. Las autoridades de Tacna, locales, regionales y judiciales (Alcalde Provincial, Gobernador Regional, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Presidente de la Junta de Fiscales, General de la Policía Nacional del Perú de la XIV Macroregión Policial de Tacna) deben trabajar articuladamente a fin de contrarrestar el delito de trata de personas en la región de Tacna.
5. Las instituciones educativas en coordinación con la Dirección Regional de Educación de cada ciudad, deben tener en cuenta programas de capacitación y sensibilización sobre el delito de trata de personas en alumnos y docentes a fin de brindar conocimientos sobre el tema entre los padres y las instituciones educativas.
6. El Estado debe afianzar las acciones contra el delito de trata de personas, considerando el factor de discriminación de género el cual genera víctimas que en su mayoría son niñas y adolescentes.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA UN REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS  
DE TRATA DE PERSONAS**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE CREA UN REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE  
PERSONAS**

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Registro:

**APRUÉBESE EL REGISTRO ÚNICO DE DENUNCIAS POR LA COMISIÓN  
DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento del Registro

La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público deberá de unificar sus denuncias en un sólo sistema de Registros a fin que se pueda contar con una base de datos de la totalidad de denuncias sobre el delito de Trata de Personas. Por ello, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las actividades y gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del Registro Único de Víctimas de Trata De Personas, a cargo de las entidades competentes, así como lo establecido en el presente Decreto Supremo, se financian con el presupuesto institucional autorizado para cada pliego en las Leyes Anuales de Presupuesto, y en el marco de las disposiciones legales vigentes. Para ello, los titulares de las carteras con competencia en la materia, dispondrán la asignación específica de presupuesto para su Sector, conforme a las leyes anuales del presupuesto”

Artículo 4. Coordinación, Seguimiento y Evaluación Multisectorial del Registro

La coordinación, seguimiento y evaluación del Registro Único de Víctimas de Trata De Personas, a nivel nacional, regional y local estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

Artículo 5. Seguimiento y Evaluación Multisectorial del Plan

Los representantes titulares y alternos de las entidades, designados ante la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, serán los responsables del seguimiento y evaluación del Registro Único en su Sector y deberán informar a la Secretaría Técnica de la citada Comisión Multisectorial.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)).

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ministra de Salud; la Ministra de Justicia y Derechos Humanos; la Ministra de Educación; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los 06 de noviembre del dos mil diecinueve.

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La trata de personas es uno de los tres delitos más lucrativos de la humanidad y uno de los que más preocupación genera entre los organismos internacionales. Por ello, es necesario generar mecanismos de prevención para este tipo de delitos de lesa humanidad, como es el Registro Único de Víctimas de Trata de Personas.
2. En la actualidad, no existe coordinación en la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, respecto a su base de datos de víctimas del delito de trata de personas; por ejemplo: En el año 2017 la PNP reportó 725 denuncias y el Ministerio Público reporta un total de 1307.
3. El Registro Único de Víctimas de Trata de Persona, será una herramienta importante para los operadores de justicia, quienes tienen como finalidad la lucha contra la Trata de Personas, ya que se recopilarán datos estadísticos confiables y más exactos sobre el historial de víctimas de trata, a fin de adoptar medidas concretas e inmediatas.
4. Este Registro de Víctimas, no sólo ayudará a contactarlas con mayor facilidad, sino lo que se busca es garantizar que dichas víctimas puedan tener un tratamiento, la asistencia y reparación. Sobre todo para prevenir que vuelvan a caer en una situación de trata.
5. El Registro se alimentará de forma permanente con la información que ingresen los operadores de justicia involucrados.
6. Esto no se trata de un trabajo individual, sino es un trabajo conjunto de coordinación entre instituciones ante una necesidad que viene rebasando los límites de lo permisible y ya se deben buscar los mecanismos que ayuden a ser visibles a las víctimas de trata.

## **II. ANALISIS COSTO - BENEFICIO**

La aprobación de la modificación planteada no amerita ningún gasto al Tesoro Público, porque se trata de implementar una norma legal en el Código Procesal Penal, a fin de beneficiar a la sociedad peruana. Sin embargo, de generarse alguna competencia económica luego de la promulgación de la propuesta normativa, al tiempo de su aplicación, estas deberán incluirse en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales competentes en cada jurisdicción.

## **III. EFECTOS EN LA LEGISLACION**

Con el presente Proyecto se crea un Registro Único de Víctimas de Trata de Personas, que busca unificar registro de denuncias a fin de solucionar una problemática existente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alconada de los Santos, M. (2011). *Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía. Instituto Andaluz de la mujer.* Sevilla, España.
- Bravo, D. (2009). *Construcción de un protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur.*
- Bregaglio, R., Marinelli, Ch. & Montoya, I. (2017), *La trata como violación de derechos humanos y como delito*, Lima.
- Brenal, M. (2010) *Modelos de atención dirigidos a mujeres en situación de trata de personas: una lectura crítica desde la perspectiva de género. Trabajo de grado presentado para optar al título de: Maestría en Estudios de Género.*
- Bertalanffy, L. (1979), *Perspectivas en la Teoría General de Sistemas*, Alianza Universidad, número 203, Madrid.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development.* Cambridge, M.A.: Harvard University Press.
- Cassese, A. (1998). *On the current trends towards criminal prosecution and punishment of Breaches of International Humanitarian Law.*
- Congreso de la República del Perú (2010). *Capital humano y social alternativo: Engañadas y encerradas. Casos de Trata de Personas.* Perú 2010. Lima – Perú.
- Congreso de la República del Perú (2010). *Capital humano y social alternativo: La Percepción de la Trata de Personas en el Perú*, Perú.
- Congreso de la república del Perú (2009). *Mirada Ciudadana, capital humano y social alternativo, y otros: Diagnóstico de las Políticas Públicas en el Perú sobre la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Inmigrantes y Personas Desaparecidas.* Lima – Perú.
- Chirinos, & Soto (1994). *La Constitución: lectura y comentario.* Lima: Rhodas

- Del Toro, O. (2012). *La Vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana* (Tesis de Maestría).
- Duré, E. (2011). *La trata interna de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Características y factores que inciden*. Grupo Luna Nueva, Asunción, Paraguay.
- Dunst, C. & C. Trivette. (1991). *Family-oriented early intervention policies and practices: family-centered or not Exceptional Children*.
- Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones. *Mecanismo Andino de cooperación en materia de Asistencia y cooperación consular. y asuntos Migratorios*.
- Decisión 1546 de la Comunidad Andina de Naciones.
- Federación de mujeres progresistas (2007). *Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España*. Estudio Exploratorio. España.
- Fundación Esperanza (2003): *Tráfico de personas. Naufragio de sueños*. Colombia.
- Flores, A. (2011). *Trata de personas. Buscando respuestas*. Lima: Primera Edición
- Fierro, J. (2007). *Ley penal y derecho internacional. Código, doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera*. Tomo 1. Buenos Aires: Editorial Astrea
- Ferrer, D. (2014). *“La trata de personas con fines de explotación laboral*. Lima: Primera Edición
- Grupo de trabajo multisectorial contra la trata de personas (2010): Informe del Estado Peruano. Lima.
- Geert, P. & Steenbeek, H. (2005). *Explaining after by before: Basic aspects of a dynamic systems approach to the study of development*. *Developmental Review*.
- Gonzales, & Sánchez, Saenz, Paz. (2008). *Curso de Derecho Internacional Público*. España: Editorial Aranzadi S.A. Thomson. Civitas
- García, S. (2013). *Trata de personas. Esclavitud moderna en todas sus dimensiones*, Lima: Primera Edición.

- Haley, J. (1980). *Trastornos de la emancipación juvenil y terapia familiar*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Hernández, R. (2006): *Metodología de la Investigación*. Colombia: Grijley.
- Hernández, M. (2014). *La trata de personas en el derecho penal. Derecho internacional, comparado y español*. Madrid, España: Instituto de Estudios Latinoamericanos Universidad de Alcalá.
- Hernández, A. (2010). *La Corte Penal Internacional: hacia una definición del crimen de agresión en el Estatuto de la Corte. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Facultad de Derecho y Ciencia Política*. Lima: Mares.
- Instituto de estudios para la infancia y la familia. *Redes laicos unidos contra la pobreza, movimiento el Pozo, y otros (2008). ¿Mercancía sexual?: Cómo hemos creado la demanda para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Lima.
- Montoya, Y. (2012). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)-Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Idehpucp)*. Lima, 2012, p.11.
- Montoya, Y. (2015-2017). *El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana*.
- Minuchin, S. (1974). *Families and family therapy*. Cambridge MA: Harvard University Press.
- Movimiento el Pozo, *Organización Internacional para las migraciones (2005): Trata de mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú*. Lima – Perú.
- Mujica, J. (2014). *Elementos comparados del impacto de la trata de personas en la salud de víctimas adolescentes en el contexto de la minería ilegal de oro en Madre de Dios, 1a. Ed., Lima, Perú*.

- Naciones Unidas. (2012). El estado de la trata de personas en el Perú.
- Naciones Unidas. (2010). *Oficina del Alto Comisionado: Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. Nueva York y Ginebra.
- Observatorio de criminalidad del Ministerio Público (2011). El delito de trata de personas en el Perú, 2009 y 2010. Lima – Perú: Mares.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito estudio sobre el estado de la trata de personas en el Perú (2009). *Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de trata de Personas en Panamá*. Costa Rica: Fuentes.
- Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: Estudio Nacional Exploratorio Descriptivo sobre el Fenómeno de Trata de Personas en Colombia (2009). Bogotá – Colombia: Barrios.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito: Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2009). Costa Rica: Fuentes.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito: Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa mundial contra la trata de personas. Nueva York - Estados Unidos.
- Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito (2010). Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas, New York.
- Oficina Internacional del Trabajo (2007). *Imperdonable. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y Adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima*. Lima.
- Organización de los Estados Americanos (2010): *Avances de implementación de recomendaciones formuladas en el Informe a Perú*. Estados Unidos.
- Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos (2002) *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*

*(Texto presentado al Consejo Económico y Social como adición al Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Adoptado y abierto a la firma , ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A(XXI), de 16 de diciembre de 1966. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Revisado el 14 de diciembre de 2015.*

Pastoral de Movilidad Humana (2010). *Diagnóstico sobre la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes en los municipios de Villazón, Desaguadero y el Sub-municipio de Pisiga-Bolívar*. La Paz. Bolivia.

Plácido, A. (2005). *La infancia, la maternidad y la ancianidad, y su protección especial por la sociedad y el Estado en caso de abandono*. En: AA.VV. *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo*. TOMO I. Gaceta Jurídica. Lima, Pág. 371

Páez, S. (2013). *Política Nacional contra la trata de personas y sus formas de explotación*, Lima: Mares.

Peña, A. (2007). *Estudio sobre el estado de la trata de personas en el Perú: Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Idemsa, Lima: Mares.

Peña, A. (2009). *Derecho Penal. Parte Especial. Reimpresión*, Tomo I, Idemsa, Lima.

Porras, M. (2009). *Las víctimas de la trata de personas en necesidad de protección internacional en el Ecuador*

Parra, O. (2016). *La jurisprudencia de la Corte Interamericana respecto a la lucha contra la impunidad. Algunos avances y debates*. Lima: Mares

Rivera, G. (2009). *Trata de personas. Esclavitud moderna en todas sus Dimensiones*. Tetis Graf, Lima.

Rojas, F. (2007): *Código Penal. 16 años de jurisprudencia sistematizada*, Tomo II, 3era. Edición. Lima: Idemsa.

- Selvini, P.&, Boscolo, L. (1975). *Paradoja y contraparadoja*. Barcelona: Paidós.
- Steiner, C. & Uribe, P. (2014). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario*. Mexico: Impreso en México.
- Thelen, E., & Smith, L. (1994). *A dynamics systems approach to the development of cognition and action*. Cambridge, The MIT Press.
- Transparencia Internacional (2010). *Barómetro Global de la Corrupción*.
- UNICEF (2012). *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Buenos Aires, p. 8.
- Valdéz, M. (2012). *Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Concepto de Derecho Penal y de la legislación penal comparada*. Buenos Aires: Lozada
- Villalba, E. (2011). *Ley penal y derecho internacional. Código. Doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera*. Lima: Idemsa.
- Wiener, N. (1974). *Matemáticas en las ciencias del comportamiento*. Madrid: Alianza Universidad.
- Watzlawick, P. & Jackson, D. (1967). *Pragmatics of human communication*. New York: Norton.

### **Paginas web**

<http://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/whoweare.aspx>.

[http://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-5-1-consejodhh\(a\\_hrc\\_res\\_5-1\).htm](http://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-5-1-consejodhh(a_hrc_res_5-1).htm)

### **Fuentes Internacionales**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- Convención de las Naciones Unidas sobre la esclavitud
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.
- Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución Infantil y la utilización de los niños en la Pornografía de 25 de mayo de 2000.
- Convenio 01 de la OIT por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.
- Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.
- Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 17 de junio de 1999.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

**De nivel regional y subregional.**

- Declaración Americana de los derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos" (Pacto de San José).
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 18 de marzo de 1994.
- Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para).

**ANEXOS**

**TITULO**  
**FACTORES DEL MODELO SISTÉMICO Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS VÍCTIMAS**  
**DE TRATA DE PERSONAS.**  
**TACNA, 2015-2017.**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p>	<p><b>OBJETIVOS GENERAL</b></p> <p>Determinar los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b></p> <p>Los principales factores del modelo sistémico asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017, son: individuales, familiares, comunitarios, y sociales.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p><b>PRINCIPALES FACTORES DEL MODELO SISTEMICO</b></p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Individuales</li> <li>- Familiares</li> <li>- Comunitarios</li> <li>- Sociales</li> </ul> <p><b>VARIABLE</b></p>	<p><b>TIPO</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental, transversal, descriptivo explicativo.</p> <p><b>Ámbito=</b></p> <p>Distrito judicial de Tacna,2015-2017.</p> <p><b>Población y Muestra</b></p> <p>218 profesionales del derecho</p> <p><b>60</b> casos de delitos de trata de personas</p>

<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>DEPENDIENTE:</b>
<p>a) ¿Cuáles son los factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p> <p>b) ¿Cuáles son los factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p> <p>c) ¿Cuáles son los factores comunitarios asociados a la vulneración de los</p>	<p>a) Establecer los factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p> <p>b) Establecer si existen factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017</p> <p>c) Establecer si existen factores comunitarios asociados a la</p>	<p>a) Las características particulares de la personalidad de la víctima son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p> <p>b) La desintegración y los conflictos son factores familiares asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017</p> <p>c) El poco involucramiento y debilidad de la actuación de los gobiernos locales y regionales son factores</p>	<p>Vulneración de los derechos humanos</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a la libertad</li> <li>- Derecho a la integridad</li> <li>- Derecho a la dignidad</li> <li>- Derecho a la vida</li> </ul>

<p>derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p> <p>d) ¿Cuáles son los factores sociales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p> <p>e) ¿En que medida se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017?</p>	<p>vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017</p> <p>d) Establecer si existen factores sociales asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p> <p>e) Establecer en que medida se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p>	<p>comunitarios asociados a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017</p> <p>d) El estado de pobreza es el factor social asociado a la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p> <p>e) Los derechos humanos se ven vulnerados significativamente a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna.2015-2017.</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**FICHA DE ANÁLIS DOCUMENTAL SOBRE DELITOS DE TRATA  
DE PERSONAS**

**N°EXP.:**

Edad de la víctima:

Sexo de la víctima:

Edad:

Sexo:

Modalidad de captación:

Tipo de trata:

## CUESTIONARIO

### **FACTORES DEL MODELO SISTEMICO Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

#### **Introducción**

Señor (a), el presente cuestionario es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre los factores del modelo sistémico y la vulneración de los derechos humanos a las víctimas de trata de personas.

Al responder cada uno de los ítems marque con un aspa la alternativa que considere conveniente, ya que el presente instrumento de medición servirá de apoyo a nuestra investigación de estudio.

#### **A. Factores del modelo sistémico**

##### **A.1 Factores individuales**

**1. ¿Considera usted que las características demográficas (estructura, aspectos culturales y sociales; ritmo de crecimiento y movilidad de la víctima: mujeres, niños/as, adolescentes y jóvenes) son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**2. ¿Considera usted que el consumo de drogas o alcohol es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**3. ¿Considera usted que el embarazo adolescente es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....

- b. No.....
- c. No sabe no opina

**4. ¿Considera usted que el desconocimiento de derechos es un factor individual asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**5. ¿Considera usted que la débil cultura de denuncia y el entorno de pobreza son factores individuales asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

## **A.2 Factores familiares**

**6. ¿Considera usted que los conflictos familiares son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna ?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**7. ¿Considera usted que la violencia familiar y de género son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**8. ¿Considera usted que la desintegración o abandono de uno o ambos progenitores son factores asociados a la vulneración de los derechos**

**humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**9. ¿Considera usted que el ambiente desfavorable para reintegración de las víctimas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**10. ¿Considera usted que la falta de apoyo familiar es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

### **A.3 Factores comunitarios**

**11. ¿Considera usted que las relaciones desiguales de género/ normas y patrones socioculturales negativos arraigados son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**12. ¿Considera usted que los problemas en grupos sociales (barrios, colegios) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**13. ¿Considera usted que la inexistencia de redes de apoyo a familias son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**14. ¿Considera usted que la débil sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**15. ¿Considera usted que el débil involucramiento de gobiernos regionales (Gr) y gobiernos locales (Gl) son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

#### **A.4 Factores sociales**

**16. ¿Considera usted que la baja integración y cohesión social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**17. ¿Considera usted que la discriminación social son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**18. ¿Considera usted que el débil enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad, en la implementación de políticas y acciones contra la trata de personas, son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**19. ¿Considera usted que el entorno de pobreza es un factor asociado a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**20. ¿Considera usted que la inseguridad y violencia son factores asociados a la vulneración de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

## **B. Vulneración de los derechos humanos**

**21. ¿Considera usted que el derecho a la libertad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....

- b. No.....
- c. No sabe no opina

**22. ¿Considera usted que el derecho a la integridad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**23. ¿Considera usted que el derecho a la dignidad es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**24. ¿Considera usted que el derecho a la vida es uno de los derechos humanos que se vulneran en las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Si.....
- b. No.....
- c. No sabe no opina

**25. ¿En qué medida considera usted se vulneran los derechos humanos a las víctimas de trata de personas en el distrito judicial de Tacna?**

- a. Alto.....
- b. Medio.....
- c. Bajo



